COLEGIO SEMINARIO PADRE ALBERTO HURTADO

"Formando líderes cristianos desde 1898"

REGLAMENTO INTERNO

DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Actualización 1 de julio de 2026

www.cph.cl

ÍNDICE

N°	CONTENIDO	PÁGINA
PRESENTACIÓN		6
1. CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO		7
1.1	Sobre los principios y bases filosóficas	7
1.1.1	Misión	7
1.1.2	Visión	7
1.1.3	Sellos Educativos	7
1.1.4	Desarrollo del razonamiento moral	7
1.1.5	Fortalecimiento del diálogo moral.	8
1.2	Sobre los principios y bases formativas	8
1.2.1	Principios y valores del Proyecto Educativo Institucional que fundamentan el Reglamento de Convivencia Educativa.	8
1.2.2	Desarrollo de valores y actitudes para la Convivencia	9
1.3	Sobre los principios y bases normativas	10
1.3.1	Leyes que fundamentan los Reglamentos de Convivencia Educativa	10
1.3.2	Principios que deben respetar los Reglamentos Internos	11
2. CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO		12
2.1	Estructura Organizacional y Administrativa (Organigrama)	12
2.2	Ciclos de enseñanza	12
2.3	Horario de clases	13
2.4	Uso del uniforme	14
2.5	Puntualidad y Atrasos	14
2.6	Transporte de estudiantes	15
2.7	Asistencia e Inasistencia	15
2.8	Retiro de estudiantes antes del término de la jornada escolar	16
2.8.1	Para efectuar el retiro, el adulto responsable deberá:	16
2.8.2	Procedimiento de retiro	16
2.8.3	Consideraciones importantes	17
2.9	Ingreso de padres, madres, cuidadores/as y/o apoderados/as y/o visitas al establecimiento	17
2.10	Entrega de materiales en jornada escolar	17
2.11	Medios de comunicación oficial con la familia	17
2.12	Horario de atención de los profesores y reuniones de padres, madres y apoderados	18
2.13	Situación de estudiante regular	18
2.14	Normas referidas a salidas pedagógicas	19
2.15	Normas referidas a salidas no institucionales	19
2.16	Suministro de medicamentos	19

N°	CONTENIDO	PÁGINA
2.17	Cambio de pañales y/o muda	20
2.18	Recepción de informes de profesionales externos	20
2.19	Normas de Convivencia ACLE, Movimientos de Formación y Actividades Formativas.	20
2.20	Proceso de enseñanza-aprendizaje en contextos de emergencia	20
2.21	Entrevistas a estudiantes	21
2.22	Normas de convivencia referidas al uso de los Centros de lectura y bibliotecas escolares - CRA	21
2.23	Acompañamiento de mascotas	21
2.24	Admisión, Matrícula y Continuidad Educativa	21
3. CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD		**27**
3.1	Derechos y deberes del Sostenedor	27
a)	Derechos del Sostenedor	27
b)	Deberes del Sostenedor	27
3.2	Derechos y deberes del Rector/a	27
a)	Derechos del Rector/a	27
b)	Deberes del Rector/a	28
3.3	Derechos y deberes del Equipo Directivo y Equipo de Gestión	28
a)	Derechos del Equipo Directivo y Equipo de Gestión.	28
b)	Deberes del Equipo Directivo y Equipo de Gestión.	28
3.4	Derechos y deberes de los Docentes y Asistentes de la Educación	29
a)	Derechos de los Docentes y Asistentes de la Educación	29
b)	Deberes de los Docentes y Asistentes de la Educación	30
3.5	Derechos y deberes de los Padres, Madres, cuidadores y/o apoderados/as	31
a)	Derechos de los padres, madres, cuidadores y/o apoderados/as	31
b)	Deberes de los padres, madres, cuidadores y/o apoderados/as	31
3.6	Derechos y deberes de los/as estudiantes	32
a)	Derechos de los/as estudiantes:	32
b)	Deberes de los/as estudiantes:	33
3.7	Derechos desde la identidad de género de niñas, niños y/o estudiantes transgénero en el ámbito de la Educación	33
3.7.1	Conceptualización de género.	34
3.7.2	Principios orientadores para la Comunidad Educativa respecto a los niños, niñas y/o adolescentes trans.	34
3.7.3	Principios Fundamentales para los integrantes de la Comunidad Educativa.	34
3.7.4	Medidas básicas de apoyo que deberán adoptar las instituciones educativas en caso de niños, niñas y/o estudiantes trans.	35
4. CAPÍTULO CUARTO: DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA		**38**
4.1	Gestión Colaborativa de Conflictos	38
4.2	Coordinador/a de Convivencia Educativa	38

N°	CONTENIDO	PÁGINA
4.3	Del canal seguro y confidencial de denuncias con reserva de identidad	38
4.4	Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE)	39
4.5	Asistentes de Convivencia Educativa (Inspectores)	39
4.6	Consejo Escolar	39
4.7	Consejo de Profesores	40
5. CAPÍTULO QUINTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES		**41**
5.1	Enfoque formativo para la aplicación de medidas disciplinarias	41
5.1.1	Elaboración de normas consensuadas.	41
5.1.2	Reparación del daño causado	41
5.1.3	Reconocimiento a los/as estudiantes por actitudes que fortalecen la Convivencia Educativa:	42
5.1.4	Medidas pedagógicas inmediatas y secuencia de intervención graduada	42
5.1.5	Citación y comparecencia obligatoria de padres, madres y apoderados	43
5.2	Faltas a las normas de convivencia.	43
5.3	Gradualidad de faltas	44
5.3.1	FALTAS LEVES:	44
5.3.2	FALTAS MODERADAS:	46
5.3.3	FALTAS GRAVES:	47
5.3.4	FALTAS GRAVÍSIMAS:	51
5.4	MEDIDAS FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS	56
5.5	MEDIDAS DE CONTENCIÓN O RESGUARDO	57
5.6	MEDIDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DE PROTECCIÓN	57
5.7	MEDIDAS PEDAGÓGICAS.	59
5.8	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	60
5.9	MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA PADRES Y APODERADOS	60
5.10	DEL DERECHO A APELACIÓN	61
6. GLOSARIO DE APLICACIÓN MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTREMAS		**62**
6.1	MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTREMAS: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, EXPULSIÓN POR REGLAMENTO INTERNO Y AULA SEGURA.	64
6.2	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES	69
6.2.1	Protocolos de actuación.	69
6.2.2	Procedimientos institucionales.	70
6.2.3	Evidencia de Protocolos y/o debido proceso.	71
6.2.4	Responsables de los protocolos, procedimientos y/o debidos procesos.	71
6.2.5	Toma de conocimiento o derivaciones de situaciones específicas a Convivencia Educativa para activar un protocolo de actuación.	72
7. ATENUANTES Y AGRAVANTES FRENTE A LA TRANSGRESIÓN DE LAS NORMAS		**73**
8. CAPÍTULO SEXTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE PADRES Y APODERADOS		**74**
8.1.1	Derechos de padres, madres y apoderados.	74

N°	CONTENIDO	PÁGINA
8.1.2	Deberes de padres, madres y apoderados.	75
9. CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y DIRECTIVOS		77
10. CAPÍTULO OCTAVO: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR		78
I	Principio general	78
II	Funcionarios obligados a denunciar	78
III	Plazo y forma de la denuncia	78
IV	Principios que orientan la actuación institucional	79
V	Extensión del deber de denuncia	79
VI	Medidas inmediatas de resguardo	79
VII	Registro institucional	80
VIII	Catálogo referencial de delitos relevantes en contexto educacional	80
IX	Denuncias y medidas complementarias	81
X	Capacitación y difusión	82
XI	Disposición final	82

PRESENTACIÓN

El reglamento interno de convivencia educativa tiene el objetivo de entregar un marco regulatorio ante desafíos de convivencia, debe regirse y tiene que ver con los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, funcionarios/as, apoderados/as).

Compromiso Hurtadiano con la Convivencia Educativa

Nuestra convivencia tiene su fundamento en la antropología y moral cristiana, expresada en la vivencia de los valores del Evangelio y el Magisterio de la Iglesia, haciendo de las bienaventuranzas el compromiso con la vida, enseñándonos a pensar, querer y actuar de acuerdo a estos valores.

La Misión de nuestro establecimiento tiene como gran desafío formar líderes cristianos a través de las enseñanzas de San Alberto Hurtado, que tal como lo expone nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), se basan en el sentido del compromiso social, invitando a cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa a reconocer a Cristo en el prójimo, para así, construir en conjunto, una sociedad más justa, fraterna y solidaria, por medio de la Sana Convivencia que nos ayude a cultivar una cultura de paz y armonía al interior de nuestra Comunidad Educativa.

El ser humano, es eminentemente un ser social, que convive y se comunica con otros, que, a través de la sana interacción con su entorno, demuestra que es un ser racional, emotivo y espiritual. Aspectos que están llamados a fortalecer personalmente, de modo especial en su relación con las personas e instituciones, pero, sobre todo, en su relación con la comunidad.

Es por esto, que todos tenemos en nuestro interior, la necesidad de sentirnos acogidos e integrados en la sociedad y de forma más inmediata, en la comunidad en la cual nos encontramos. Aquí resulta fundamental trabajar en conjunto, para lograr la interacción y equilibrio de nuestras capacidades, que influyen directamente en el proceso de convivir con otros, esto es; pensar, sentir y decidir. Dichos facilitadores de las relaciones humanas, cuando se encuentran en armonía, nos ayudan a vivir de forma más plena el día a día, haciéndonos más conscientes de nuestra vida y entorno. Lo que más tarde, permitirá que nuestro actuar sea coherente con lo que queremos proyectar, ya que la voluntad habrá elegido lo que la mente y el corazón le han ordenado.

Si logramos que todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado, asuman con su corazón, voluntad y libertad la adherencia al Proyecto Educativo Institucional, se alcanzará con mayor riqueza y plenitud, una convivencia sana con especial énfasis en la armonía personal, relacional y espiritual.

Cuando hablamos de Convivencia Educativa nos referimos a las relaciones entre los diferentes integrantes de la Comunidad y a las formas de interacción entre los estamentos que la conforman. No se trata de un ámbito aislado en la vida institucional, sino de una dimensión transversal a todas las actividades y prácticas desarrolladas en el colegio. Por ello, la importancia de que este documento sea acogido y reconocido como instrumento fundamental para el logro de una Sana Convivencia Educativa, armónica, de buen trato y bienestar de la comunidad educativa.

…" ¿Qué haría Cristo en mi lugar?"

San Alberto Hurtado.

1. CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO

A convivir se aprende, por lo que su construcción debe ser intencionada y orientada. En este sentido, el colegio tiene principios que sustentan la Convivencia, los cuales están presentes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y son la base de todas las acciones que se realizan en el establecimiento.

1.1. Sobre los principios y bases filosóficas

Los principios filosóficos en este Reglamento de Convivencia Educativa, son la base integral, moral y ética, en la cual el colegio fundamenta su actuar. Estos principios se desprenden del Proyecto Educativo Institucional, el cual es resultado de la reflexión y construcción colectiva de toda la Comunidad Educativa.

1.1.1. Misión

El Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado de Chillán, es una comunidad educativa católica diocesana de tradición centenaria, cuya misión es formar integralmente a sus estudiantes a la luz del Evangelio y del Magisterio de la Iglesia hecho vida en San Alberto Hurtado, para que aporten sus talentos y capacidades al servicio de la construcción de una sociedad más justa, fraterna y solidaria.

1.1.2. Visión

Ser un colegio reconocido a nivel nacional por su formación integral de excelencia, cuyos estudiantes destacan por su liderazgo cristiano capaces de transformar la sociedad y responder a los signos de los tiempos a la luz del Evangelio.

1.1.3. Sellos Educativos

Aprender a hacer uso de sus talentos y capacidades actuando con creatividad e innovación. **Aprender a conocer** las propias habilidades y competencias para promover el aprendizaje permanente.

Aprender a convivir amando al prójimo y promoviendo la justicia social.

Aprender a ser un líder cristiano comprometido con la transformación de la sociedad, “Entramos para aprender, salimos para servir”.

1.1.4. Desarrollo del razonamiento moral

Es fundamental desarrollar desde la edad más temprana, la capacidad de discernir qué acciones contribuyen o aportan a la Sana Convivencia y las que no. Esto supone conocer, comprender, desear el bien y optar entre los distintos valores que puedan estar presentes en una situación dada. Además, supone comprender que nuestro pensar, sentir y actuar, afecta la vida de los otros en un sentido positivo o negativo y que convivir implica procurar el bienestar personal y comunitario, por tanto, es un desafío compartido por toda la Comunidad Educativa.

Sabiendo todo esto, es primordial mencionar que atendiendo al desarrollo del razonamiento moral de los/as estudiantes, existen restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia, ya que la alteración a la Sana Convivencia entre niños y niñas, como así mismo entre un párvulo y un integrante de la Comunidad Educativa, no da lugar a ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno socio cultural.

1.1.5. Fortalecimiento del diálogo moral.

El razonamiento moral se favorece a través del diálogo acerca de qué es lo correcto y fundamentalmente del por qué algo es correcto. Diálogo que conduce a la reflexión y al convencimiento de las consecuencias que puede tener actuar de una manera en vez de otra.

A través del diálogo podemos lograr el respeto razonado por las normas y reflexionar también de los errores y responsabilidades del actuar.

Este estilo de diálogo se desarrolla en un ambiente auténtico, empático y constructivo que fomenta la fraternidad, la solución de conflictos y el reconocimiento a los integrantes de la comunidad.

1.2. Sobre los principios y bases formativas

Los principios formativos en este Reglamento de Convivencia Educativa, son la base formadora en la cual el colegio fundamenta su actuar. Estos principios formativos se desprenden del proyecto educativo institucional y de los valores hurtadianos, que son el lineamiento por donde transita la institución y sus normas.

1.2.1. Principios y valores del Proyecto Educativo Institucional que fundamentan el Reglamento de Convivencia Educativa.

- Tiene como fundamento de su acción educativa a Jesucristo, Hijo de Dios y modelo de Hombre Perfecto.
- Reconoce a San Alberto Hurtado como modelo carismático, a través del cual se revela el Rostro de Cristo Buen Pastor, y lo asume como patrono inspirador de todo su quehacer.
- Asume que toda persona es hijo de Dios, creada y salvada por Él.
- Concibe que toda persona ha sido creada para transformar el mundo y que, tiene como misión entregarse al servicio de los demás.
- Considera la diversidad como parte de la riqueza humana, la cual se debe acoger y atender con criterio Evangélico.
- Invita a todos sus integrantes a buscar la verdad a la luz de la fe e impulsados por la caridad fraterna.
- Promueve el desarrollo integral de los estudiantes potenciando todas las dimensiones, capacidades y habilidades de la persona.
- Motiva en el educador hurtadiano su pertenencia a la Iglesia, como un llamado a participar de su misión evangelizadora, descubriendo el sentido pastoral de su trabajo educativo.
- Reconoce el rol formador insustituible de las familias y crea lazos de colaboración mutua que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes.

- Enseña a sus integrantes, de acuerdo a la Doctrina Social de la Iglesia, a buscar constantemente el bien común, la solidaridad y el respeto a la dignidad humana.

1.2.2. Desarrollo de valores y actitudes para la Convivencia

En este ámbito nos referimos a los valores señalados en el Proyecto Educativo y que son transversales a todo el quehacer pedagógico curricular.

- **Amor al prójimo**: Se entiende como una relación franca y afectuosa entre personas que se reconocen en su dignidad, valor e identidad. Se da en el encuentro con los demás y en la entrega de servicio, solidaridad, fraternidad y colaboración con la vida del otro, que implica respeto, acogida y preocupación por él. Este valor encuentra su sustento evangélico, en la llamada que Jesús realiza a sus discípulos cuando les dice: "ámense los unos a los otros como yo los he amado." (Jn.15,12)
- **Veracidad:** Es el valor que nos hace comunicarnos con otros en base a la verdad de los que sabemos, pensamos, sentimos o creemos. Se manifiesta a través de dos virtudes básicas, la precisión que dice relación con descubrir u obtener la verdad, y la sinceridad vinculada a su expresión o manifestación. Este valor encuentra su sustento evangélico, en la invitación que Jesús hace a sus discípulos cuando les dice: "cuando ustedes digan sí, que sea sí y cuando digan no, que sea no." (Cfr. Mt. 5, 33-37)
- **Justicia:** "Es la virtud moral que consiste en la constante y firme voluntad de dar a Dios y al prójimo lo que les es debido. La justicia para con Dios es llamada "la virtud de la religión". Para con los hombres, la justicia dispone a respetar los derechos de cada uno y a establecer en las relaciones humanas la armonía que promueve la equidad respecto a las personas y al bien común. La persona justa es aquella que, de manera constante, procura pensar correctamente y actuar con amor, honestidad y respeto hacia los demás, siguiendo la voluntad de Dios "Siendo juez no hagas injusticia, ni por favor del pobre, ni por respeto al grande: con justicia juzgarás a tu prójimo." (Lv. 19,15)." (CIC,1807)
- **Libertad:** "La libertad es el poder, radicado en la razón y en la voluntad, de obrar o de no obrar, de hacer esto o aquello, de ejecutar así por sí mismo acciones deliberadas. Por el libre arbitrio cada uno dispone de sí mismo. La libertad es en el hombre una fuerza de crecimiento y de maduración en la verdad y la bondad. La libertad alcanza su perfección cuando está ordenada a Dios, nuestra bienaventuranza". (CIC, 1731)
- **Respeto**: Es el valor que nos permite relacionarnos teniendo en consideración la dignidad de cada persona, sea uno mismo u otro, y debe ser recíproco. Este valor encuentra su sustento evangélico en la invitación que Jesús hace a sus discípulos cuando les dice: "traten a los demás como les gustaría que les tratarán a ustedes." (Lc. 6, 31)
- **Empatía**: Significa comprender los sentimientos y emociones, intentando experimentar de forma objetiva y racional lo que siente la otra persona. Implica tener la capacidad suficiente para diferenciar entre los estados afectivos de los demás y la habilidad para tomar perspectiva, tanto cognitiva como afectiva, respecto a la persona que nos expresa su estado emocional.

- **Solidaridad**: la solidaridad se define como un valor humano, es decir como la posibilidad que tienen los seres humanos de colaborar con los otros y además posibilita crear sentimientos de pertenencia. (Páez, 2013). Desde el evangelio, la solidaridad se ha vinculado con el otro, y esto queda reflejado en el Evangelio de Mateo capítulo 25, en el cual el mismo Jesús lo presenta aludiendo *"…cuando lo hiciste con uno de mis hermanos más pequeños, conmigo lo hiciste…"* Jesús nos invita a salir de sí, y poner la mirada en el prójimo, en aquel que, aunque desvalido en algún aspecto, es semejante a Jesús y con la misma dignidad de Hijo de Dios, como cada uno de nosotros. La solidaridad "transforma preferentemente la organización de la vida social: sus relaciones, sus instituciones, sus estructuras". (CIC, 1939)
- **Responsabilidad:** La responsabilidad es el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo, o bien una forma de responder, que implica el claro conocimiento de que los resultados de cumplir o no las obligaciones, recaen sobre uno mismo. Es considerada un valor y una cualidad del ser humano. Se refiere a una característica positiva de las personas, a través de la cual son capaces de comprometerse y actuar de una manera correcta. "Dios concede a los hombres incluso poder participar libremente en su providencia, da así a los hombres el ser causas inteligentes y libres para completar la obra de la Creación, para perfeccionar su armonía para su bien y el de sus prójimos." (CIC, 307)
- **Honestidad**: La honestidad es un valor o cualidad propia de los seres humanos que tiene una estrecha relación con los principios de verdad y justicia, y con la integridad moral. Una persona honesta es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones. Así, esta cualidad no sólo tiene que ver con la relación de un individuo con otro u otros o con el mundo, sino que también puede decirse que un sujeto es honesto consigo mismo cuando tiene un grado de autoconciencia significativo y es coherente con lo que piensa.

1.3. Sobre los principios y bases normativas

Los principios normativos en este Reglamento de Convivencia Educativa, son la base jurídica y legal en la cual el colegio fundamenta su actuar. Estos principios se desprenden de la legislación vigente en Chile y los tratados internacionales ratificados por el país.

1.3.1. Leyes que fundamentan los Reglamentos de Convivencia Educativa

Los Reglamentos de Convivencia Educativa están regidos de acuerdo a lo dictaminado por la Ley vigente y los cambios normativos a nivel de políticas públicas que se realizan en el país, en este ámbito las principales normas y Leyes que fundamentan este Reglamento son:

- Declaración universal de los Derechos humanos
- Declaración de los Derechos del niño y la niña.
- Ley Nº 20.370 General de Educación.
- Ley N° 20.536 de Violencia Escolar.
- Ley Nº 20.609 contra la Discriminación.
- Ley Nº 19.284 de integración social para personas con discapacidad.
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N° 20.000 referida al tráfico de drogas.

- Ley Nº 19.084 referida a la Responsabilidad Penal Juvenil.
- Ley Nº 20.201 referida a Necesidades educativas especiales de carácter transitorio.
- Ley Nº 18.962 referida a Derechos de las estudiantes embarazadas o que sean madres lactantes.
- Ley Nº 21.128 Aula segura.
- Ley Nº 21.120 Identidad de género.
- Ley Nº 21.809 Ley sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas.
- Decreto Nº 50 Reglamento de Centros de Estudiantes.
- Decreto Nº73/2014 Estándares Indicativos de desempeño para Establecimientos Educacionales y Sostenedores.
- Decreto Nº 381 Otros Indicadores de Calidad.
- Decreto Nº 565 Reglamento de Centros General de Padres, madres, cuidadores/as y/o apoderados.
- Decreto N° 315/2018, sobre la Educación Parvularia.

1.3.2. Principios que deben respetar los Reglamentos Internos

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Educativa se fundamenta en los principios establecidos en la normativa educacional vigente y, especialmente, en los siguientes:

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Participación.
- Autonomía y diversidad.
- Responsabilidad.
- Justo y racional procedimiento y debido proceso.
- Proporcionalidad y gradualidad.
- Transparencia.
- Interculturalidad.
- Autonomía progresiva.
- Confidencialidad.
- Derecho a la educación libre de discriminación por condición socioeconómica.

El Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado garantiza el derecho a la educación libre de discriminación arbitraria fundada en la situación socioeconómica del estudiante o de su familia, conforme a la Ley General de Educación, la Ley de Inclusión Escolar, la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Circular N°580 y el Dictamen N°75/2025 de la Superintendencia de Educación.

2. CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Estas normas generales de funcionamiento regulan las distintas instancias de las actividades internas del establecimiento. En este sentido son relevantes para entender cómo funciona la dinámica del colegio y sus principales normativas y procedimientos internos.

2.1. Estructura Organizacional y Administrativa (Organigrama)

2.2. Ciclos de enseñanza

El establecimiento se organiza en tres Ciclos de enseñanza, cada uno de los cuales se concibe como un subcentro dependiente de una línea central y de un proyecto único de colegio, con autonomía de gestión en cuanto diga relación con la vida propia del ciclo.

Ciclo Inicial, formado desde Pre-Kínder hasta 4to básico; el **Ciclo Básico,** compuesto por los niveles desde 5to hasta 8vo básico y el **Ciclo Medio**, compuesto por los niveles desde I hasta IV medio.

Tres Ciclos distintos, pero un solo colegio, donde se cautela esencialmente la idea de unidad y diversidad. Estos constituyen los “pilares” o estructuras verticales de la organización, estrechamente relacionadas con las estructuras horizontales.

Cada Ciclo está dirigido por un Director/a de Ciclo, designado/a por el Rector/a, quien se ocupa del acompañamiento, administración, supervisión y coordinación de las actividades educativas académico - formativas en el ciclo a su cargo.

Su función principal es liderar, dirigir y gestionar el Proyecto Educativo Institucional en el ciclo, de acuerdo con los lineamientos emanados desde Rectoría. Este cargo lo ejerce una persona de confianza del Rector/a, con aprobación del Directorio de la Fundación Educacional.

2.3. Horario de clases

JORNADA EDUCACIÓN PARVULARIA

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
07:45-08:25					
	RECREO 1				
08:35-09:15					
	COLACIÓN- RECREO 2				
09:50-10:30					
	RECREO 3				
10:40-11:20					
	RECREO 4				
11:35-12:15					
HORARIO SALIDA	12:15	12:15	12:15	12:15	12:15

JORNADA EDUCACIÓN BÁSICA

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
07:45-08:30					
08:30-09:15					
	RECREO 1				
09:35-10:20					
10:20-11:05					
	RECREO 2				
11:20-12:05					
12:05-12:50					
	ALMUERZO				
13:35-14:20					
14:20-15:05					
	RECREO 3				
15:15-16:00					
HORARIO SALIDA	16:00	16:00	15:05	12:50	12:50

JORNADA EDUCACIÓN MEDIA

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
07:45-08:30					
08:30-09:15					
09:15-10:00					
	RECREO 1				
10:20-11:05					
11:05-11:50					
	RECREO 2				
12:05-12:50					
12:50-13:35					
	ALMUERZO				
14:20-15:05					
15:05-15:50					
	RECREO 3				
16:05-16:50					
HORARIO SALIDA	16:5O	16:50	15:50	13:35	12:50

2.4. Uso del uniforme

PRENDAS DEL UNIFORME
UNIFORME DE USO DIARIO
Polera blanca de buzo con insignia del establecimiento (en el caso de educación física) Polera roja de piqué con insignia del establecimiento.
Pantalón de buzo con insignia del Colegio o Pantalón de tela azul marino. Polerón rojo o azul marino con insignia del establecimiento.
Chaleco o sweater azul marino con insignia del establecimiento (si usa pantalón de tela)
UNIFORME FORMAL (I a IV medio)
Camisa Blanca. Blusa Blanca. Corbata institucional.
Chaleco o sweater azul marino con insignia del establecimiento. Pantalón de tela azul marino. Falda plisada (largo tres cuartos del muslo o más).

El uniforme es parte importante de la pertenencia y el sentido de identidad de cada establecimiento, por esto, es que el colegio basado en la normativa educacional actual, establece que el uso del uniforme es de carácter obligatorio.

- Prekínder a 8° básico: El uniforme será el buzo del Colegio, para las clases, incluidas las actividades institucionales.
- I a IV medio: Podrán usar el buzo y/o uniforme formal del Colegio. Para las ceremonias y actividades de enseñanza media, tales como: Confirmación, Licenciaturas, Misas o en caso de representar al colegio en diferentes actividades externas, se utilizará el uniforme formal.

Para el uso del uniforme escolar solo se permitirán las prendas descritas en la tabla anterior; cualquier otra prenda no se considerará parte del uniforme. El uniforme puede adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

Con el fin de resguardar la seguridad al interior del establecimiento, y conforme a lo dispuesto en el literal d) del inciso primero del artículo 6° del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 21.827, queda prohibido el uso de vestimentas o accesorios que impidan la identificación facial, tales como pasamontañas, máscaras, antifaces, y capuchas, gorros, bandanas u otros elementos usados de modo que cubran el rostro. Esta prohibición rige dentro del establecimiento y en toda actividad organizada, patrocinada o representativa del colegio.

2.5. Puntualidad y Atrasos

Dentro de los valores que fundamentan la Convivencia Educativa, la responsabilidad ocupa un rol primordial en el desarrollo integral y promoción de principios y deberes que todo estudiante se espera que alcance. En este sentido, la puntualidad forma parte de los deberes de los/as estudiantes. Aun así, sabiendo esto, queda establecido que es responsabilidad y deber inexcusable del apoderado/a que él o la estudiante llegue oportunamente al inicio de la jornada escolar, independiente del medio de transporte utilizado.

- Todo estudiante que ingrese después de las 7:45 horas se considerará atrasado, por lo que deberá dirigirse a la oficina de inspectoría de su ciclo para solicitar el pase de atraso.

- Se hace necesario aclarar que, por efectos administrativos y defecto automático de la Plataforma SIGE - Sistema de Información General de Estudiantes, todos aquellos estudiantes que ingresen después de las 9:30 horas quedarán en condición de ausentes, **por lo cual el apoderado debe justificar de manera presencial a más tardar el día hábil siguiente al registro de ausencia**. Cabe destacar que dicha situación se encuentra determinada por las gestiones administrativas del Sistema de Información Integral de Estudiantes – SIGE. No obstante, para efectos de resguardo de los estudiantes y control interno, a través del libro digital los estudiantes/as figurarán presentes durante las clases en que efectivamente asisten de manera presencial.
- En el caso de los atrasos durante la jornada de clases, por ejemplo, después del recreo u hora de almuerzo, los estudiantes deben dirigirse a la Inspectoría de cada ciclo para solicitar su pase de atraso.
- Los reportes sobre atrasos e inasistencias serán reportados a padres y apoderados mediante la aplicación Notasnet. La justificación sobre inasistencias debe ser presentada en forma presencial.

2.6. Transporte de estudiantes

El transporte de estudiantes es exclusiva responsabilidad de los apoderados. Es decir, cada familia se hace responsable del traslado de los estudiantes hacia el establecimiento y a sus hogares.

Si bien, existen empresas externas que ofrecen servicios de transporte (buses, furgones escolares, etc.), estas solo hacen uso del espacio del estacionamiento del colegio, por lo que el establecimiento no se hace responsable por las gestiones y/o dificultades emanadas de los acuerdos que realizan algunos/as apoderados/as al contratar estos servicios.

2.7. Asistencia e Inasistencia

La asistencia regular a clases facilita el proceso de aprendizaje de los/as estudiantes. Así es como, una asistencia a clases demuestra disciplina e interés en los estudios, que impacta en sus aprendizajes y fortalece su desarrollo integral, forjando su futuro hacia el éxito en la vida.

Es en la sala de clases donde los/as estudiantes, desde las primeras etapas de su escolarización aprenden hábitos y normas. En este sentido el adquirir habilidades socioemocionales como la responsabilidad, comunicación, autorregulación, convivencia y relaciones vinculares con sus pares y profesores, serán aspectos que contribuirán a su desarrollo integral y formación ciudadana.

La asistencia forma parte de los indicadores de calidad de cada establecimiento y es requisito fundamental para la promoción de los/as estudiantes, teniendo como obligación una asistencia anual del 85% mínimo para ser promovido, esto de acuerdo a la normativa vigente y nuestro Reglamento de Evaluación.

Todas las inasistencias deberán ser justificadas presencialmente por el apoderado, presentándose en oficina de justificaciones ubicada en la entrada al Gimnasio A:

- Lunes a viernes, de 07:30 a 12:45 horas.
- Lunes a jueves, de 14:45 a 16:00 horas.

En caso de que un estudiante se ausente a clases durante cinco días corridos, sin que el apoderado/a presente la justificación respectiva, el establecimiento dará curso a las medidas pertinentes para tomar contacto con la familia y consultar sobre la situación. Si al cabo de una semana de ausencia no se logra establecer contacto con la familia ni el estudiante afectado, se derivará a la Oficina Local de la Niñez (OLN) por eventual vulneración de derechos.

Además, si la inasistencia es por motivos de salud, deberá adjuntarse el certificado médico correspondiente, al momento de la justificación o el reintegro del estudiante a clases.

2.8. Retiro de estudiantes antes del término de la jornada escolar

El retiro de estudiantes antes del término de la jornada escolar constituye una medida excepcional y deberá efectuarse resguardando la seguridad, bienestar e integridad del estudiante, así como el debido registro del procedimiento.

El estudiante podrá retirarse únicamente por su apoderado titular, apoderado suplente registrado en el establecimiento o por un adulto previamente autorizado por el apoderado titular conforme al procedimiento establecido por el colegio.

2.8.1. Para efectuar el retiro, el adulto responsable deberá:

1. Presentar su cédula de identidad vigente.
2. Solicitar presencialmente el retiro en recepción.
3. Informar el motivo del retiro.
4. Firmar el registro o Libro de Salida correspondiente, dejando constancia de la fecha y hora del retiro.

El establecimiento verificará la identidad y autorización correspondiente antes de proceder a la entrega del estudiante.

Es responsabilidad del padre, madre y/o apoderado mantener actualizada la información de contacto y antecedentes relevantes del estudiante, especialmente en casos de medidas cautelares, restricciones judiciales, órdenes de alejamiento u otras resoluciones emitidas por tribunales competentes que impliquen medidas de protección o limitaciones respecto del retiro del estudiante.

En conformidad con la normativa educacional vigente y el principio de corresponsabilidad parental, el establecimiento no podrá restringir arbitrariamente los derechos de los padres y madres respecto de sus hijos e hijas, salvo existencia de resolución judicial vigente que así lo determine.

2.8.2. Procedimiento de retiro

1. El apoderado o adulto autorizado solicita el retiro presencialmente en recepción y acredita su identidad.
2. Recepción informa a Inspectoría o al equipo correspondiente del ciclo.
3. El inspector o funcionario designado coordina el retiro del estudiante desde la sala de clases u otro espacio educativo.
4. El estudiante será acompañado hasta recepción:
   - Obligatoriamente en Educación Parvularia y hasta 4° Básico.
   - En cursos superiores, según criterio de resguardo y organización interna del establecimiento.

2.8.3. Consideraciones importantes

1. El docente autorizará la salida directa del estudiante desde la sala de clases con la coordinación previa de Inspectoría o del equipo autorizado del ciclo.
2. Si el apoderado titular o suplente no puede concurrir al establecimiento, podrá autorizar excepcionalmente a otro adulto responsable, informando previamente al colegio mediante un medio formal verificable definido por el establecimiento, indicando:

1. Nombre completo.
2. RUT.
3. Teléfono de contacto.
4. Relación o vínculo con el estudiante.

3. Para efectos de autorización de terceros, el establecimiento dispondrá de los siguientes correos institucionales:

5. Ciclo Inicial: cgonzalezs@cphonline.cl
6. Ciclo Básico: esantos@cphonline.cl
7. Ciclo Medio: aesparza@cphonline.cl

8. El establecimiento podrá solicitar verificación adicional de identidad cuando existan dudas razonables respecto de la autorización o resguardo del estudiante.
9. Los **retiros solicitados durante los horarios de recreo y almuerzo podrán requerir un tiempo de espera mayor al habitual**, debido a que, durante estos períodos, los estudiantes se encuentran distribuidos en distintos espacios del establecimiento y los inspectores se encuentran prioritariamente cumpliendo funciones de cuidado, resguardo y supervisión de los estudiantes.
10. En ningún caso el estudiante podrá retirarse solo durante la jornada escolar.

2.9. Ingreso de padres, madres, cuidadores/as y/o apoderados/as y/o visitas al establecimiento

El ingreso al establecimiento por parte de apoderados/as y/o visitas deberá registrarse en recepción, presentando su cédula de identidad, recibiendo credencial identificatoria, la que deberá portar al interior del colegio y entregarla en la salida.

2.10. Entrega de materiales en jornada escolar

Está prohibido el ingreso o entrega de materiales dentro del horario de la jornada escolar regular, por lo tanto, recepción no recibirá, guardará o entregará este tipo de objetos.

2.11. Medios de comunicación oficial con la familia

Prekínder a IV medio:

- Plataforma app Notasnet.
- Correo Electrónico apoderado titular y/o suplente.

- Teléfono padres, apoderados titular y/o suplente.
- Plataforma Classroom.
- Página Web: www.cph.cl
- Instagram y FBK (difusión)
- Cuaderno de Comunicaciones: Exclusivamente para los niveles de Prekínder a 2° Básico.

Es responsabilidad de los apoderados informar al establecimiento en caso de no recibir comunicaciones institucionales a través del correo electrónico o de la aplicación Notasnet. Asimismo, deben mantener actualizados sus datos de contacto, incluyendo correo electrónico, números telefónicos y dirección de residencia. Para realizar estas actualizaciones, deben enviar un correo a: soporte@cphonline.cl

2.12. Horario de atención de los profesores y reuniones de padres, madres y apoderados

Los profesores jefes y de asignatura disponen de un horario dentro de su jornada laboral para entrevistas con estudiantes, padres, madres y apoderados, el que será comunicado oportunamente en la primera reunión del año. Las entrevistas podrán ser convocadas por el profesor o solicitadas por el apoderado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 K del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, incorporado por la Ley N° 21.827, el establecimiento promoverá el deber y el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, mediante instancias formativas, de fortalecimiento de la convivencia educativa y de participación en los procesos educativos.

Para tales efectos, el colegio programará y citará a un mínimo de cuatro reuniones ordinarias de padres, madres y apoderados durante el año escolar, dos por semestre.

Asimismo, durante el año escolar se desarrollarán instancias formativas a nivel de curso y de comunidad educativa, destinadas a fortalecer la alianza entre la familia y el colegio, promover el sentido de pertenencia con el Proyecto Educativo Institucional y entregar herramientas parentales.

Las citaciones a las reuniones serán comunicadas por los medios oficiales señalados en la sección 2.11. El colegio podrá citar a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran.

2.13. Situación de estudiante regular

Se entiende como estudiante regular del colegio, aquel que esté matriculado reglamentariamente y cuyo apoderado(a) haya suscrito el respectivo contrato privado de prestación de servicios educacionales. Dicho contrato podrá ser renovado anualmente por mutuo y expreso acuerdo entre el Sostenedor del colegio y cada uno de los apoderados, el que se expresa en la firma de un nuevo contrato de prestación de servicios, siendo ésta la única forma de renovar la matrícula para el siguiente año.

En el caso de que la familia no haya cumplido con las obligaciones económicas establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios, el establecimiento se reservará su derecho a no renovar matrícula y ejecutar las acciones legales dispuestas para el pago de la deuda.

2.14. Normas referidas a salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias significativas, de tipo: académicas, deportivas, culturales, pastorales, artísticas u otras que permiten el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas a la planificación anual y la propuesta curricular metodológica, que se realice en función de los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio de las distintas asignaturas y/o áreas de formación integral del establecimiento. Así es como, cada salida pedagógica debe estar contenida en estos itinerarios y debe vincularse a los objetivos ya mencionados.

No obstante, en el caso de que surja o se presente la oportunidad de realizar una salida pedagógica que no esté contenida en la planificación semestral, esta podrá llevarse a cabo siempre y cuando tenga una vinculación directa con los objetivos de aprendizaje descritos en esta planificación, de las distintas asignaturas y/o áreas de formación integral.

Es estrictamente necesario que, para la salida de los estudiantes del establecimiento, cada uno de ellos cuente con la autorización correspondiente por parte de sus apoderados, la cual debe ser entregada al Docente o encargado de la actividad en los tiempos establecidos por el protocolo pertinente. La Convivencia de los/as estudiantes participantes y su interacción, se regirá por las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia.

Todo este procedimiento y el desarrollo de estas actividades se realizan de acuerdo al protocolo correspondiente y se regulan según lo establecido en la normativa educacional.

2.15. Normas referidas a salidas no institucionales

El establecimiento educacional no se responsabiliza por actividades no oficiales, por lo que el colegio no promoverá, patrocinará ni autorizará, paseos y/o giras o viajes de estudio que puedan organizar los apoderados de los cursos. Tampoco autorizará que estos temas sean tratados en reuniones de microcentros u otras instancias al interior del establecimiento.

2.16. Suministro de medicamentos

En casos excepcionales el uso y suministro de medicamentos al interior del establecimiento deberá ser solicitado por el apoderado/a, completando ficha respectiva y adjuntando copia de la orden médica, solo para aquellos casos donde el medicamento debe necesariamente ser suministrado en horario de clases.

La persona responsable del suministro de estos medicamentos en el colegio será exclusivamente la encargada de enfermería, quien guardará los fármacos, con las dosis y los horarios establecidos. En el caso de las salidas pedagógicas, los apoderados deberán informar en la ficha médica de la salida, los medicamentos que el o la estudiante estuviera ingiriendo por orden médica. la persona responsable en estos casos será el responsable de la salida pedagógica.

Cuando se observe que el estudiante no se encuentra en una situación de salud acorde al proceso de enseñanza-aprendizaje, se informará inmediatamente a su apoderado/a vía telefónica y/o correo electrónico que la familia haya consignado para dichos efectos

2.17. Cambio de pañales y/o muda

Los estudiantes que se encuentren cursando el nivel de educación básica regular, cuya atención requiera cambio de pañales o muda, serán analizados por el establecimiento caso a caso, con el objetivo de evaluar junto a la familia, la capacidad, medios y disponibilidad de contar con alguno de sus miembros, a quienes se les facilitará los espacios y tiempos para realizar dicha acción.

Para todos aquellos casos que no puedan ser atendidos por la familia, el establecimiento analizará una solución alternativa mediante la Gestión Colaborativa de Conflictos, cuidando siempre de cautelar y proteger tanto los derechos del estudiante o alumna afectado y por otra parte, del funcionario o funcionaria que esté de acuerdo con colaborar en dicha labor, quedando registrados los acuerdos en el acta respectiva.

2.18. Recepción de informes de profesionales externos

Los certificados que los padres, madres y/o apoderados/as entreguen en el colegio, serán acogidos en la medida que las sugerencias de los especialistas contribuyan al desarrollo propicio e integral del estudiante, de acuerdo a lo establecido en nuestros Reglamentos.

2.19. Normas de Convivencia ACLE, Movimientos de Formación y Actividades Formativas.

Cabe destacar que el Reglamento de Convivencia Educativa es transversal en todas sus actividades, es decir, las normas explicitadas en este Reglamento y sus respectivos Protocolos y Procedimientos, son aplicables también en ACLE, Movimientos de Formación y Actividades Formativas.

Proceso de postulación a ACLE

A comienzos del año escolar, en la página web del colegio www.cph.cl y a través de un comunicado, se compartirán las distintas Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE), sus cupos, y respectivos, niveles y horarios. De la misma manera se informará sobre el procedimiento de inscripción que se realizará a través de Notasnet.

El/la apoderado/a podrá seleccionar dos opciones de Actividades Curriculares de Libre Elección (una deportiva y una cultural), de acuerdo a la preferencia del/la estudiante.

Cada ACLE tiene un número limitado de cupos, la nómina se conformará de acuerdo al orden de ingreso del formulario, quedando en lista de espera los estudiantes que sean inscritos luego de haber completado los cupos disponibles.

2.20. Proceso de enseñanza-aprendizaje en contextos de emergencia

El Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado en su rol garante de derechos debe cautelar siempre derechos y bienes jurídicos de niños, niñas y adolescentes tales como el acceso a la educación y su bien superior. Por lo tanto, la entrega del servicio educativo y todos los deberes que deriven de ello, serán otorgados en todo momento, ante situaciones de emergencia y otras, siempre y cuando los organismos gubernamentales no determinen lo contrario (situaciones de catástrofe, estados de emergencia, entre otros).

2.21. Entrevistas a estudiantes

Los y las estudiantes podrán ser entrevistados por los distintos profesionales que acompañan su proceso formativo integral, de acuerdo a la urgencia, gravedad, circunstancias y temática que genere dicha acción. Este procedimiento se encuentra normado en los Protocolos de Actuación, los cuales establecen la necesidad y ocasiones en que los estudiantes requerirán del acompañamiento o presencia de sus padres para ser entrevistados. En este mismo sentido, los apoderados no podrán restringir las acciones que el establecimiento utilice para dar cumplimiento al Reglamento Interno, acompañar o abordar las situaciones de convivencia educativa, la cual debe estar enfocada en el bienestar de todos y todas las/los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa.

En caso de no ser posible llevar a cabo entrevistas presenciales, podrán realizarse en modalidad virtual o como última alternativa, mediante llamada telefónica, la cual podrá ser grabada, previo aviso y consentimiento de los entrevistados.

2.22. Normas de convivencia referidas al uso de los Centros de lectura y bibliotecas escolares - CRA

Para que los centros de lectura operen en forma eficiente y contribuyan eficazmente en el desarrollo integral de nuestros y nuestras estudiantes, es necesario que funcione bajo normas que garanticen un ambiente de aprendizaje adecuado, así como el buen uso y cuidado del fondo bibliográfico, materiales audiovisuales, muebles, instalaciones y equipamiento tecnológico.

Tanto los Protocolos y Procedimientos del RICE como el Reglamento Interno de Biblioteca (CRA) son aplicables también en todas las actividades y espacios de aprendizaje del CRA infantil y CRA juvenil. Link directo Reglamento Interno Biblioteca:

https://www.cph.cl/2.0/descargables/academico/CRA/Reglamento_CRA.pdf

2.23. Acompañamiento de mascotas

No está permitido el ingreso de mascotas al establecimiento educativo, incluso, si lo sugiere un especialista externo.

2.24. Admisión, Matrícula y Continuidad Educativa

a) Sistema de Admisión Escolar (SAE)

1. La admisión de estudiantes en establecimientos subvencionados se regirá por las disposiciones legales vigentes del Sistema de Admisión Escolar (SAE).
2. Participarán en este proceso los establecimientos que impartan educación regular desde el primer nivel de transición de Educación Parvularia hasta cuarto año de enseñanza media, conforme a la normativa vigente.
3. Se excluyen de este sistema los establecimientos de educación especial, educación de adultos, aulas hospitalarias, recintos educacionales en contexto de encierro y aquellos que impartan exclusivamente educación parvularia.
4. Las familias deberán realizar la postulación mediante la plataforma oficial dispuesta por el Ministerio de Educación.
5. El apoderado deberá registrar sus antecedentes personales e incorporar los datos del estudiante para efectuar la postulación correspondiente.

6. Los postulantes podrán seleccionar establecimientos y ordenarlos según sus preferencias.
7. Todos los establecimientos deberán declarar previamente sus vacantes ante el Ministerio de Educación.
8. Si el establecimiento cuenta con vacantes suficientes, todos los postulantes serán admitidos.
9. En caso de existir más postulantes que vacantes disponibles, el sistema aplicará los criterios legales de prioridad establecidos por la normativa vigente.
10. Los criterios de prioridad serán los siguientes:
    - Hermanos o hermanas consanguíneos en el establecimiento.
    - Estudiantes prioritarios conforme al porcentaje legal establecido.
    - Hijos e hijas de funcionarios del establecimiento.
    - Exestudiantes que soliciten reincorporación y no hayan sido expulsados.

b) Resultados del proceso de admisión

1. Los resultados del SAE deberán revisarse en la plataforma oficial mediante RUN y contraseña del apoderado.
2. El apoderado podrá aceptar o rechazar la asignación obtenida.
3. La aceptación de un establecimiento liberará automáticamente el cupo previamente ocupado por el estudiante, independientemente de la aceptación definitiva o rechazo posterior.
4. El apoderado podrá aceptar la asignación con activación de listas de espera cuando la plataforma lo permita.
5. Si el postulante rechaza la asignación o no participó en el período principal, podrá participar en el período complementario conforme al calendario oficial.

c) Proceso de matrícula

1. La matrícula deberá efectuarse directamente en el establecimiento educacional dentro de los plazos oficiales establecidos por el Ministerio de Educación.
2. La no formalización de la matrícula dentro del período correspondiente implica la liberación automática de la vacante.
3. El Ministerio de Educación publicará anualmente el calendario oficial del Sistema de Admisión Escolar.
4. Durante el Período Principal y Complementario, las familias podrán postular a establecimientos para el año escolar siguiente.
5. La asignación de vacantes será realizada mediante algoritmo oficial conforme a preferencias familiares, criterios de prioridad y vacantes disponibles.
6. En el Período de Matrícula, los apoderados deberán confirmar la incorporación del estudiante al establecimiento asignado.
7. Las vacantes remanentes serán asignadas durante el Período de Regularización mediante la plataforma “Anótate en la Lista”.
8. Al momento de formalizar la matrícula, el padre, madre o apoderado suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales celebrado con la Entidad Sostenedora Fundación Educacional Padre Alberto Hurtado.

d) Matrícula de estudiantes que continúan en el establecimiento

1. Los estudiantes registrados en SIGE deberán confirmar su continuidad mediante la opción “Estudiante Continúa”.
2. Los estudiantes nuevos deberán matricularse mediante la opción “Nuevo Admitido”.
3. Una vez confirmado el proceso de matrícula, la plataforma avanzará a la etapa de cierre de actas.
4. La falta de confirmación de matrícula dentro del plazo establecido permitirá liberar automáticamente la vacante para otro postulante.
5. Cuando el padre, madre o apoderado no pueda concurrir personalmente, la matrícula podrá ser realizada por un tercero mediante poder simple.
6. La renovación de matrícula de estudiantes continuantes se sujetará al cumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, sin perjuicio de las garantías legales relativas al derecho a la educación y acreditación de situación socioeconómica sobreviniente.

e) Período de regularización

1. El período de regularización permitirá solicitar vacantes disponibles a quienes no hayan obtenido asignación o deseen cambiar de establecimiento.
2. La asignación de vacantes durante este período se realizará estrictamente por orden de inscripción.
3. Este período se desarrollará conforme al calendario oficial del Sistema de Admisión Escolar.
4. El establecimiento utilizará las plataformas oficiales determinadas por el Ministerio de Educación para la gestión de postulaciones y vacantes.
5. La plataforma “Anótate en la Lista” permitirá solicitar y asignar vacantes disponibles respetando el orden de ingreso de las solicitudes.

f) Matrícula en nivel Prekínder

1. La distribución de estudiantes de Prekínder en los cursos del nivel será aleatoria.
2. Dicha distribución se mantendrá hasta el nivel de Kínder.
3. Al ingreso a Primer Año de Enseñanza Básica, el establecimiento podrá aplicar medidas pedagógicas de redistribución de cursos.
4. La redistribución tendrá por finalidad favorecer mejores oportunidades de aprendizaje, promover la cooperación, respetar las diferencias y disminuir procesos de estigmatización.

g) Situaciones excepcionales de matrícula

1. El establecimiento podrá oponerse a concretar la matrícula de estudiantes que hubieren sido sancionados con medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula, cuando dichas sanciones hayan sido aplicadas conforme al debido proceso y dentro de las facultades reconocidas por la normativa educacional vigente.

2. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula constituyen sanciones excepcionales y de última ratio, aplicables únicamente frente a conductas que afecten gravemente la convivencia educativa y habiéndo agotado previamente las instancias formativas y disciplinarias correspondientes.
3. La expulsión producirá la separación inmediata del estudiante del establecimiento una vez que la medida quede firme.
4. La cancelación de matrícula tendrá efecto para el año escolar siguiente, impidiendo la continuidad del estudiante en el establecimiento durante dicho período académico.
5. La facultad del establecimiento para oponerse a una nueva matrícula derivada de dichas sanciones tendrá una duración máxima de:

a. Un año escolar en caso de cancelación de matrícula.
b. Hasta dos años escolares en caso de expulsión, cuando ello se encuentre debidamente fundado y regulado en el Reglamento Interno.

6. Una vez transcurridos los plazos señalados precedentemente, el establecimiento no podrá oponerse a la matrícula del estudiante cuando éste hubiere sido asignado mediante el Sistema de Admisión Escolar (SAE), en cualquiera de sus etapas.
7. En ningún caso el ejercicio de esta facultad podrá afectar el derecho a la educación del estudiante, especialmente cuando no exista otro establecimiento de igual nivel o modalidad en la comuna o localidad correspondiente.
8. El Reglamento Interno deberá contemplar procedimientos disciplinarios ajustados a los principios de proporcionalidad, debido proceso, resguardo de trayectorias educativas, enfoque formativo y protección de la convivencia educativa, conforme a la normativa vigente.
9. La aplicación de medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley Aula Segura, la Ley General de Educación, la Ley N°21.809 y los dictámenes e instrucciones de la Superintendencia de Educación.

h) Prohibición de sancionar o exclusión por incumplimiento de obligaciones económicas

1. El Colegio no podrá cancelar matrícula, suspender, expulsar, impedir la renovación de matrícula ni aplicar medidas disciplinarias fundadas en el incumplimiento de obligaciones económicas cuando ello se vincule a la situación socioeconómica del estudiante y su familia.
2. Durante el año escolar, el no pago de colegiaturas, aranceles u otras obligaciones pecuniarias no podrá afectar:

a. La asistencia a clases.
b. La evaluación académica.
c. La participación en actividades curriculares o extracurriculares.
d. El acceso a beneficios internos.
e. El ejercicio pleno del derecho a la educación.

3. El establecimiento no podrá retener certificados, informes educacionales, documentación académica ni antecedentes oficiales por motivos de deuda.

4. Las acciones de cobranza deberán dirigirse exclusivamente al apoderado económico responsable, mediante procedimientos formales, reservados y respetuosos de la dignidad de las personas
5. La situación de morosidad tendrá carácter confidencial y no podrá exponerse ante estudiantes, familias, funcionarios ni terceros ajenos al procedimiento.
6. La existencia de deuda no podrá constituir impedimento para acceder o postular a becas, beneficios, exenciones o mecanismos de apoyo económico.

i) Procedimiento para acreditar alteración socioeconómica sobreviniente

1. El establecimiento dispondrá de un procedimiento formal destinado a que el apoderado económico pueda acreditar una alteración relevante y sobreviniente de su situación socioeconómica.
   - El procedimiento se regirá por los principios de:
   - No discriminación.
   - Confidencialidad y privacidad.
   - Derecho a la información.
   - Derecho a reconsideración.
   - Oportunidad y debido proceso.
   - Voluntariedad e indemnidad contractual.
2. Información y recepción de antecedentes.
   - El Colegio mantendrá canales formales y permanentes de comunicación respecto de obligaciones económicas pendientes.
   - El establecimiento designará un funcionario responsable de recibir, gestionar y resguardar los antecedentes asociados al procedimiento de acreditación de alteración socioeconómica sobreviniente.
   - Dicha función será ejercida por el/la Encargado(a) de Administración y Finanzas, mediante el correo electrónico institucional situacionsocioeconomicasobreviniente@cphonline.cl, sin perjuicio de otros medios formales de comunicación que el establecimiento informe oportunamente a las familias.
3. Inicio del procedimiento
   - La Rectoría notificará por escrito al apoderado económico con una anticipación mínima de treinta días hábiles previos al inicio del período oficial de matrícula cuando eventualmente pudiere proceder la no renovación por incumplimiento económico.
4. La comunicación deberá informar:
   - El estado general de la deuda pendiente.
   - La posibilidad de acreditar alteración socioeconómica sobreviniente.
   - El plazo y medios para presentar antecedentes.
   - El derecho a solicitar reconsideración.
   - La individualización del funcionario responsable.
5. Presentación de antecedentes
   - El apoderado dispondrá de diez días hábiles desde la notificación para presentar antecedentes fundantes.

6. Podrán considerarse, entre otros antecedentes:
   - Disminución significativa de ingresos familiares.
   - Cesantía, suspensión laboral o reducción sustancial de remuneraciones.
   - Enfermedad grave o accidente catastrófico.
   - Aumento significativo de gastos familiares por contingencias graves.
   - Cambio de tramo en el Registro Social de Hogares.
   - Calidad de estudiante prioritario.
   - Variaciones relevantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.
   - Otras circunstancias fundadas que acrediten afectación económica relevante.
7. Resolución
   - El Colegio evaluará los antecedentes y emitirá resolución escrita, fundada y notificada al apoderado.
   - La resolución deberá emitirse a más tardar diez días hábiles antes del inicio del período de matrícula.
   - Cuando la alteración socioeconómica se encuentre razonablemente acreditada, procederá la renovación de matrícula del estudiante.
   - Si los antecedentes resultaren insuficientes, la resolución deberá expresar claramente sus fundamentos.
8. Reconsideración
   - El apoderado podrá solicitar reconsideración dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución.
   - En esta etapa podrán acompañarse nuevos antecedentes o complementar los ya presentados.
   - La resolución definitiva deberá emitirse fundadamente antes del inicio del período de matrícula correspondiente.
9. Registro y reserva
   - Todo el procedimiento deberá constar por escrito y mantenerse archivado para efectos de fiscalización de la Superintendencia de Educación.
   - La información económica y socioeconómica proporcionada por las familias tendrá carácter estrictamente reservado.
   - Sólo podrán acceder a dicha información quienes intervengan formalmente en el procedimiento.
10. Efectos de la resolución
    - La decisión de no renovar matrícula por incumplimiento económico sólo podrá adoptarse una vez cumplido íntegramente el procedimiento regulado precedentemente.
    - La no renovación de matrícula no podrá implicar retención de documentación académica o antecedentes educacionales del estudiante.
    - Las acciones judiciales o extrajudiciales de cobro constituyen un ámbito patrimonial independiente del derecho a la educación.
    - Ninguna acción de cobranza podrá afectar el acceso, permanencia o continuidad educativa del estudiante.

3. CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD

Todos los estamentos son responsables de la Convivencia Educativa, y de que esta se lleve a cabo de una forma sana y armónica, teniendo como lineamiento principal el respeto a los derechos de los otros integrantes de la Comunidad Educativa, así como también la responsabilidad en los deberes que les involucran. Por tanto, es primordial conocer estos aspectos para fomentar que la comunidad construya una colaborativa y dinámica Convivencia.

3.1. Derechos y deberes del Sostenedor

a) Derechos del Sostenedor

- Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice Ley.
- Tendrán derecho a establecer programas propios en conformidad a la Ley general de Educación (Ley 20.370).
- Tendrán derecho a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado en conformidad a la legislación vigente.

b) Deberes del Sostenedor

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esta información será pública.
- Entregar a los padres, madres, cuidadores/as y apoderados/as la información que determine la normativa y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la Ley.

3.2. Derechos y deberes del Rector/a

El Rector/a es la máxima autoridad educacional en la conducción del establecimiento y responsable de la gestión del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Será profesional de nivel superior, responsable inmediato de organizar, dar lineamientos, coordinar y supervisar el trabajo del área Académica y Formativa del colegio. Además, responde por la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades de la Gestión Estratégica del establecimiento. Supervisa directamente el trabajo armónico y eficiente de los directores Coordinadores y encargados de cada área. Durará en el cargo cuatro años y podrá ser nombrado por períodos sucesivos, pero no más de cuatro periodos.

a) Derechos del Rector/a

- Conducir la realización del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento que dirige.

- Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de Docentes y Asistentes.
- Participar en la toma de decisiones que le afecte de acuerdo a su rol.
- Proponer el personal a contratar y de reemplazo.
- Decidir respecto de la selección de las y los docentes y asistentes de la educación del establecimiento.

b) Deberes del Rector/a

- Tiene el deber de liderar el colegio, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Cumplir y respetar todas las normas de la institución que conduce.
- Responsable inmediato de organizar, dar lineamientos, coordinar y supervisar el trabajo del área Académica, Pastoral y Formación del colegio.
- Responder por la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades de la Gestión Estratégica del Establecimiento.
- Comunicar al estudiante y su familia sobre la aplicación y resolución de situaciones de expulsión de estudiantes sometidos a procedimientos disciplinarios por Reglamento Interno, Aula Segura o Cancelación de Matrícula, según sea el caso.

3.3. Derechos y deberes del Equipo Directivo y Equipo de Gestión

a) Derechos del Equipo Directivo y Equipo de Gestión.

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento.
- Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de Docentes y Asistentes de la Educación.
- Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- Proponer el personal a contrata y de reemplazo, de acuerdo al procedimiento interno.
- Ser consultados en la selección de las y los docentes del establecimiento.

b) Deberes del Equipo Directivo y Equipo de Gestión.

- Liderar el establecimiento a su cargo.
- Conocer su rol y funciones al interior de la Comunidad Educativa.
- Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
- Organizar y supervisar el trabajo de Docentes y Asistentes de la Educación.
- Gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional.

- Realizar acompañamiento pedagógico en el aula.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Denunciar los hechos constitutivos de delito que afecten a la Comunidad Educativa.
- Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y Reglamento de Convivencia Educativa del establecimiento.

3.4. Derechos y deberes de los Docentes y Asistentes de la Educación

a) Derechos de los Docentes y Asistentes de la Educación

Son sujetos de derecho, merecen respeto a su dignidad e integridad, en un ambiente educacional que garantice su bienestar y desarrollo profesional para el ejercicio pleno de su rol.

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- Participar de instancias colegiadas.
- Trabajar en espacios físicos adecuados.
- Presentar iniciativas para el progreso del establecimiento.
- No ser discriminados arbitrariamente.
- Asociarse libremente.

De la autoridad pedagógica y su distinción del maltrato

El Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado reconoce y resguarda la autoridad pedagógica como una condición esencial para el ejercicio de la función docente, en concordancia con el artículo 16 A del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 21.809, que establece el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva como parte constitutiva de la buena convivencia educativa, y con el artículo 10, letra c), párrafo primero, del mismo cuerpo legal, modificado por dicha ley, que reconoce expresamente el derecho de los profesionales de la educación a trabajar en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad pedagógica. Asimismo, conforme a la letra d) del mismo artículo, los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad como asistentes de la labor pedagógica.

La comunidad educativa del Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado tiene derecho a desarrollar sus funciones en un entorno de respeto y seguridad. Conforme al inciso final del artículo 10 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, incorporado por la Ley N° 21.827, la violencia ejercida en contra de docentes, asistentes de la educación o estudiantes constituye una vulneración grave al derecho a la educación del conjunto de la comunidad escolar, y habilita a la Rectoría del establecimiento para adoptar medidas inmediatas, proporcionales y fundadas destinadas a su contención, conforme al presente Reglamento y a la ley.

1. Definición de autoridad pedagógica

Se entenderá por autoridad pedagógica la facultad legítima que posee todo docente y asistente de la educación para conducir, orientar, corregir y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como para establecer y hacer cumplir normas de conducta dentro del aula y demás espacios educativos, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y de los valores hurtadianos que inspiran a nuestra comunidad.

2. Criterios de distinción con el maltrato

No constituirá maltrato el ejercicio legítimo de la autoridad pedagógica cuando la actuación del docente o asistente de la educación cumpla copulativamente con los siguientes criterios:

a) **Finalidad formativa:** la intervención tiene por objeto corregir una conducta, orientar el aprendizaje o resguardar el clima de aula, y no busca humillar, denigrar o dañar la dignidad del estudiante.

b) **Proporcionalidad:** el tono, la intensidad y los términos empleados guardan relación razonable con la situación que motiva la corrección, evitando expresiones vejatorias, sarcásticas o descalificadoras hacia la persona.

c) **Pertinencia:** la corrección puede realizarse en el momento y lugar en que ocurre la conducta, incluida la sala de clases frente al curso, por ser este el contexto natural del quehacer pedagógico. No obstante, la corrección deberá ajustarse al proceso formativo del estudiante, evitando toda forma de exposición que exceda su propósito orientador.

d) **Coherencia:** la actuación debe enmarcarse en los protocolos, procedimientos y normas de convivencia establecidos en este reglamento, en la normativa vigente y en el Proyecto educativo Institucional del establecimiento.

En cambio, se considerará maltrato toda acción u omisión que, independientemente de la intención invocada, cause menoscabo psicológico, espiritual, físico o moral al estudiante, exceda la proporcionalidad exigible o utilice la posición de autoridad para intimidar, ridiculizar o discriminar.

b) Deberes de los Docentes y Asistentes de la Educación

- Ejercer su función de forma idónea y responsable.
- Velar por el cumplimiento de sus labores.
- Mantener una adecuada higiene y cuidado personal.
- Respetar las normas del Reglamento Interno y el Reglamento de Orden Higiene y seguridad.
- Brindar un trato respetuoso y digno a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Ser garante de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Resguardar el interés superior del niño, niña y adolescentes.
- Propiciar un clima educativo que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de violencia o acoso escolar.
- Informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante u otro miembro de la Comunidad Educativa, de las cuales tomen conocimiento; todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento.

3.5. Derechos y deberes de los Padres, Madres, cuidadores y/o apoderados/as

a) Derechos de los padres, madres, cuidadores y/o apoderados/as

- Padres, madres y apoderados tienen derecho a educar a sus hijos/as y a elegir el establecimiento educacional y proyecto educativo que los identifique, ajustándose a los procesos de admisión vigentes.
- La normativa educacional vigente concede a los apoderados la posibilidad de cambiar a los estudiantes de establecimiento y para ello, la institución educativa tiene el deber de facilitar la documentación del estudiante y con ello, asegurar la continuidad de su trayectoria educativa.
- Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda (reuniones de apoderados, pastoral y familia, instancias de formación, entrevistas, otros), aportando al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Asociarse libremente con la finalidad de aportar al proyecto educativo y lograr una mejor educación para sus hijos.
- La legislación vigente establece que los establecimientos educacionales no pueden restringir ni limitar los derechos de padres, madres o apoderados, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que así lo determine. Esto quiere decir que todos los padres y madres, incluso aquellos sin tuición por divorcio o separaciones de hecho, tienen derecho a ser escuchados, informados del proceso educativo de su hijo/a y participar en las actividades del colegio.
- En relación con la materia señalada en el punto precedentemente descrito, también tienen derecho a formar e integrar Centros de Padres y Apoderados, de acuerdo a los estatutos correspondientes. Las instancias de participación pueden ser solicitadas por los mismos padres, madres o apoderados o por el establecimiento, frente a casos puntuales que requieran una atención especial.
- Los padres, madres y apoderados de niños, niñas y adolescentes con diagnóstico TEA, tienen derecho a ser informados y recibir de parte del establecimiento la certificación pertinente por la generación de una situación de Desregulación Emocional o Conductual que, implique ausentarse temporalmente de sus deberes laborales para concurrir hasta el establecimiento en ayuda y contención de su hijo/a, detallando la hora de llamado, concurrencia y posterior derivación hasta un Centro Asistencial en caso de ser necesario.

b) Deberes de los padres, madres, cuidadores y/o apoderados/as

Los padres, madres, cuidadores/as y apoderados/as, como agentes primarios en la formación de sus hijos, se transforman en los principales colaboradores de la labor formadora que desarrolla el colegio, están obligados a prestar una constante atención en todo lo relacionado con la vida escolar de su pupilo.

- Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno de Convivencia Educativa y sus protocolos, Reglamento de Evaluación y toda normativa interna.
- Velar porque su pupilo comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes que se establecen en el Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno de Convivencia Educativa y sus protocolos, Reglamento de Evaluación y toda normativa interna.

- Educar a sus hijos, considerando la obligatoriedad de la educación.
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento.
- Respetar y cautelar la protección de los derechos de todos los estudiantes de establecimiento.
- Resguardar en todo momento el interés superior del niño, niña y adolescente, velando por su bienestar integral mediante una adecuada alimentación, cuidado de su salud, descanso, higiene, seguridad y traslado oportuno hacia y desde el establecimiento.
- Enviar a su pupilo diariamente a clases, asegurando el cumplimiento de los horarios de entrada y salida.
- Retirar personalmente a su pupilo cuando éste deba ausentarse de clases, dejando registro de la salida en el "Libro de Salida" de estudiantes.
- Respetar la autonomía que el colegio tiene, en relación con los aspectos internos de la institución, como son los relativos a su gestión administrativa, gestión curricular y aspectos de formación.
- Cancelar el costo de las reparaciones o adquisiciones de elementos que el colegio haya tenido que efectuar, debido a destrozos intencionales o que por descuido realice su pupilo.
- Responsabilizarse y asumir las consecuencias por la difusión de sus propias opiniones, donde se involucre a otras personas de la comunidad educativa y que provoquen perjuicio.
- Informarse oportunamente sobre el desempeño académico e integral respecto de sus hijos, mediante plataformas y medios o canales señalados por el establecimiento.
- Los padres de niños con diagnóstico TEA – Trastorno del Espectro Autista tienen el deber de adherir y colaborar con la activación del protocolo elaborado para situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC). En todos aquellos casos en que padres y apoderados deban concurrir hasta el establecimiento para informarse sobre la situación o contener a sus hijos, el colegio cumplirá con entregar certificación destinada a justificar el retiro desde sus funciones laborales, detallando la hora de llamado, concurrencia y posterior derivación hasta un centro asistencial en caso de ser necesario.
- Entregar la documentación de especialistas externos.

3.6. Derechos y deberes de los/as estudiantes

a) Derechos de los/as estudiantes:

- Recibir una Educación que ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- No ser discriminados arbitrariamente.
- Estudiar en un ambiente inclusivo y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión.
- Ser respetado en su integridad física, psicológica, emocional, espiritual y moral, no pudiendo ser objeto de ninguna forma de violencia, maltrato, discriminación, trato vejatorio o degradante.
- Que se respete su libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

- Ser informados de los criterios que se utilizarán para sus evaluaciones.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, según el Reglamento Interno del establecimiento.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos.

b) Deberes de los/as estudiantes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Asistir puntualmente a clases.
- Asistir a clases vistiendo el uniforme institucional.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Educativa
- Cuidar la infraestructura educacional.
- Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.
- Tener actitudes de compañerismo y sana Convivencia con sus pares, evitando cualquier tipo de violencia y discriminación.
- Cumplir con las fechas estipuladas en cuanto a: pruebas, entrega de material evaluativo.
- Es responsabilidad de cada estudiante cuidar sus pertenencias.

3.7. Derechos desde la identidad de género de niñas, niños y/o estudiantes transgénero en el ámbito de la Educación

En el ámbito educacional, la Circular N°812 consagra el derecho de niños, niñas y/o adolescentes trans respecto al goce de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, lo que se establece en la Constitución Política De la República DFL Nº2 de 2009, en tratados internacionales sobre DD.HH que han sido ratificados por Chile y en la Convención de los derechos del niño, pero que debido a la vulneración de estos derechos hace necesario poner mayor énfasis en ellos. Dentro de estos derechos se encuentran:

- Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional a través de mecanismos de admisión transparentes y a través de la normativa vigente.
- El derecho al acceso y permanencia en el sistema educacional formal.
- El derecho a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes.
- El derecho a recibir una Educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que están viviendo.
- El derecho a participar, expresar su opinión libremente y ser escuchados, en especial cuando ésta tiene relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

- El derecho a no ser discriminados/as arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades Educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- El derecho a que se respete su integridad física, espiritual, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes.
- El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- El derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- El o la estudiante tiene derecho a ser reconocido de acuerdo a su identidad de género en conformidad con la normativa vigente y el Reglamento Interno.

Además, se establece que los sostenedores y directivos de establecimientos educacionales están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y/o adolescentes, tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar esos derechos contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad, privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

3.7.1. Conceptualización de género.

Asegurar el derecho a la Educación de niños, niñas y/o adolescentes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad, que favorezcan el desarrollo integral.

- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.
- Trans: Término en general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

3.7.2. Principios orientadores para la Comunidad Educativa respecto a los niños, niñas y/o adolescentes trans.

Los principios orientadores respecto a los niños, niñas y/o adolescentes trans deben ser lineamientos relevantes para la conversación de la comunidad, es decir, la comunidad en su conjunto debe trabajar colaborativamente para que ningún niño sea excluido o discriminado respecto a su identidad.

3.7.3. Principios Fundamentales para los integrantes de la Comunidad Educativa.

En este sentido los principios orientadores que rigen el establecimiento de estos derechos son:

a) Dignidad del ser humano: La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales, por lo que todas las acciones de apoyo, deberán siempre resguardar la integridad de todas y todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

b) Interés superior del Niño, Niña y Adolescente: Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben velar y considerar primordialmente dicho interés en todas las decisiones que se adopten. El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

c) No discriminación arbitraria: Este aspecto que señala, que deben eliminarse todas las formas de discriminación que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

d) Buena Convivencia Educativa: Se entenderá por buena Convivencia Educativa como la coexistencia armónica de los integrantes de la Comunidad Educativa, que supone una interacción positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

e) Resguardo de sus derechos: En el ámbito educacional, las niñas, niños y/o adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna.

3.7.4. Medidas básicas de apoyo que deberán adoptar las instituciones educativas en caso de niños, niñas y/o estudiantes trans.

1) Apoyo a la niña, niño y/o adolescentes, y a su familia: las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, junto a la Orientadora de ciclo, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que atiendan a establecer los ajustes en relación con la Comunidad Educativa, tal como la utilización del lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

2) Orientación a la Comunidad Educativa: Se deberán promover espacios de protección, reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo a los integrantes de la Comunidad Educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los niños, niñas y/o estudiantes trans.

3) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los niños, niñas y adolescentes trans mantienen su nombre, en tanto, no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº 17.344 que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento educacional podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenezca el niño, niña o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años. En el caso que corresponda la instrucción será dada a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño estudiante.

4) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como lista de clase, libro de clases, certificado anual de notas, licencia de Educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante. Así mismo se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación, tales como, informe de desarrollo personal y social, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, Syscol, correo electrónico institucional, lista de curso, etc.

5) Presentación personal: el niño, niña o adolescente tendrá derecho de utilizar el uniforme oficial del establecimiento (buzo) y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre. En ceremonias oficiales (Primera Comunión, Confirmación y Licenciatura), deberá utilizar el uniforme para actos formales, pudiendo escoger la vestimenta con la que más se identifique (pantalón o falda).

6) Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar la facilidad a las niñas, niños y/o adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño, niña o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

7) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como lista de clase, libro de clases, certificado anual de notas, licencia de Educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante. Así mismo se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación, tales como, informe de desarrollo personal y social, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, Syscol, correo electrónico institucional, lista de curso, etc.

8) Presentación personal: el niño, niña o adolescente tendrá derecho de utilizar el uniforme oficial del establecimiento (buzo) y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre. En ceremonias oficiales (Primera Comunión, Confirmación y Licenciatura), deberá utilizar el uniforme para actos formales, pudiendo escoger la vestimenta con la que más se identifique (pantalón o falda).

9) Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar la facilidad a las niñas, niños y/o adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño, niña o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

10) Ley de Identidad de Género: La normativa establece que "toda persona tiene derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género, en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo". Define que la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma y entrega la facultad a "toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de éstos", esto puede o no involucrar la modificación de la apariencia de las personas a través de tratamientos médicos libremente escogidos. La Ley, además, consagra el principio de la no discriminación, de la confidencialidad y la no e) Sobre prevención de violencia de género

De acuerdo a los últimos requerimientos normativos el Ministerio de Educación ha elaborado Orientaciones para la implementación de la Ley N°21.675 sobre Medidas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres, en razón de su Género.

- Es deber de los Establecimientos Educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado implementar acciones para la promoción y resguardo de los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la violencia de género.
- De acuerdo a lo expuesto en el punto anterior, es importante que la comunidad educativa se encuentre en sintonía y concordancia con el respeto mutuo y el valor por la diversidad, considerando la importancia de la igualdad en dignidad y derechos a favor de la prevención de la violencia de género en todas sus formas.
- Los planes de formación ciudadana regulados por la Ley N°20.911, deben incluir en sus objetivos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos, la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la prohibición de cualquier tipo de discriminación arbitraria.
- El establecimiento promoverá un trato colaborativo y armónico, valorando la importancia sobre la igualdad de género, el respeto mutuo y los derechos humanos, resguardando la dignidad de todas las personas, especialmente de mujeres, niñas y adolescentes.
- Elaboración de estrategias de prevención orientadas a prevenir la violencia de género a través de talleres, charlas de sensibilización y formación para toda la comunidad educativa.
- Mecanismos para la detección temprana de situaciones de violencia de género y activación de rutas de acompañamiento y derivación a redes de apoyo especializadas.
- Acciones inmediatas frente a denuncias por violencia de género, fundamentadas en los principios de celeridad, confidencialidad y respeto, asegurando medidas de protección o resguardo para las estudiantes o integrantes de la comunidad educativa afectadas.
- Participación y corresponsabilidad: Participación activa y construcción de espacios o instancias libres de violencia y discriminación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

4. CAPÍTULO CUARTO: DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

La Convivencia Educativa y sus interrelaciones con los distintos ámbitos de gestión de la mejora en la escuela, son imprescindibles para realizar e identificar áreas de mejoramiento, que tengan como foco la realización y cumplimiento de metas y objetivos propuestos por el establecimiento en su Proyecto Educativo Institucional.

4.1. Gestión Colaborativa de Conflictos

En toda denuncia o requerimiento referido a convivencia educativa, el establecimiento priorizará siempre la Gestión Colaborativa de Conflictos (mediación, conciliación, arbitraje u otros mecanismos conducentes a su resolución) y ofrecerá a las partes la posibilidad de acceder a ella, salvo que los hechos sean constitutivos de delito o que su aplicación pueda generar una vulneración de derechos fundamentales de alguna de las partes, casos en los cuales no procederá dicho ofrecimiento.

Lo anterior se establece en concordancia con los criterios que rigen la tramitación de denuncias ante la Superintendencia de Educación, conforme al artículo 61 de la Ley N° 20.529, modificado por la Ley N° 21.827. Dicha norma regula la actuación de ese organismo y no la del establecimiento.

Estos mecanismos se regirán por los principios de voluntariedad, confidencialidad, igualdad, imparcialidad y neutralidad, y se aplicarán con resguardo de los derechos fundamentales de quienes se sometan a ellos. Requerirán la manifestación de voluntad expresa de participar por parte de los involucrados, y su resultado quedará registrado en acta, sin perjuicio de la activación del procedimiento disciplinario correspondiente en caso de incumplimiento de los acuerdos alcanzados. La confidencialidad no impedirá el cumplimiento de la obligación de denunciar los hechos que revistan caracteres de delito ni la activación de los protocolos que correspondan.

La facilitación de estos mecanismos corresponderá a la Coordinación de Convivencia Educativa o a quien esta designe, conforme a los procedimientos internos que el establecimiento determine para tales efectos. Quien haya facilitado la gestión colaborativa no podrá intervenir en la investigación ni en la resolución del procedimiento disciplinario que se origine por los mismos hechos.

4.2. Coordinador/a de Convivencia Educativa

Objetivos del cargo: Promueve con y en la Comunidad Educativa, actitudes y comportamientos que faciliten el desarrollo integral de los/as estudiantes, así como una sana convivencia entre los integrantes que constituyen el colegio.

4.3. Del canal seguro y confidencial de denuncias con reserva de identidad

El establecimiento dispondrá de un canal seguro y confidencial para la recepción de denuncias y reclamos sobre hechos que afecten la convivencia educativa, el buen trato o el bienestar de los miembros de la comunidad educativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 E, letra e), del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 21.809. Para estos efectos, la recepción de denuncias se realizará de manera presencial ante el Coordinador de Convivencia Educativa del ciclo correspondiente al estudiante involucrado.

En virtud de lo señalado en el inciso anterior, el sistema de recepción de denuncias deberá garantizar:

a) Confidencialidad y reserva de identidad del denunciante, salvo en los casos en que la ley exija su identificación para efectos de investigación o denuncia ante autoridades competentes.

b) Accesibilidad para todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación y personal administrativo).

c) Registro y seguimiento de cada denuncia por parte del Coordinador de Convivencia Educativa respectivo, quien determinará su procedencia y activará el procedimiento de investigación correspondiente.

d) Prohibición de represalias contra quien denuncie de buena fe, cuya infracción constituirá falta grave conforme al presente reglamento.

e) No revictimización de las personas afectadas.

f) Adopción de medidas adecuadas en respuesta a las situaciones comunicadas.

4.4. Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE)

El Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado contará con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa (PGCE), instrumento de planificación complementario al presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 16D de la Ley General de Educación, modificado por la Ley N° 21.809.

El PGCE establecerá las estrategias, acciones, objetivos y metas institucionales destinadas a promover la convivencia educativa, el buen trato, la prevención de la violencia y el bienestar de toda la comunidad educativa. Su implementación tendrá un carácter preventivo, formativo y participativo, y deberá ser coherente con el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno y la normativa educacional vigente.

El PGCE será elaborado, actualizado y evaluado de manera participativa, con la contribución de los distintos estamentos de la comunidad educativa, y deberá ser informado al Consejo Escolar. Su implementación será responsabilidad el Coordinador/a de Convivencia Educativa, bajo la supervisión de Rectoría y con la validación del Sostenedor.

4.5. Asistentes de Convivencia Educativa (Inspectores)

Asistente de la educación, especialista en el área, que se responsabiliza de las funciones organizativas necesarias para el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Educativa del Colegio.

4.6. Consejo Escolar

El Consejo Escolar es la instancia que reúne a los distintos actores de la comunidad educativa, por intermedio de sus representantes, con el objetivo de estimular y canalizar su participación en el proyecto educativo, promover la buena convivencia y el buen trato, y colaborar en las demás áreas de su competencia.

Artículo 1°. El Consejo Escolar se regirá por el artículo 15 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.979; el Decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2°. El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. El Sostenedor le otorga, además, facultades resolutivas en las siguientes materias:

a) Calendario escolar y programación anual.

b) Aprobación y modificaciones del Reglamento Interno de Convivencia Educativa y sus Protocolos.

Artículo 3°. El Consejo Escolar contribuirá al análisis de la gestión institucional y al seguimiento del bienestar de los estamentos y del logro de las metas institucionales, dentro de sus atribuciones legales.

Artículo 4°. El Consejo Escolar será informado de la postulación de proyectos institucionales y de su rendición.

Artículo 5°. El Consejo Escolar no revisará ni resolverá casos disciplinarios individuales, los que se regirán por los procedimientos de este Reglamento. Esto no impide que reciba información general y sin datos personales sobre convivencia educativa.

Artículo 6°. En ejercicio de la facultad señalada en el Artículo 2°, el Consejo Escolar podrá aprobar modificaciones al Reglamento Interno y sus Protocolos ante situaciones de urgencia o cambios en la normativa educacional, por acuerdo adoptado por mayoría simple. La modificación regirá desde la fecha indicada en el acta, una vez comunicada a la comunidad educativa, sin perjuicio de su comunicación oportuna al Sostenedor.

Artículo 7°. Lo anterior no reemplaza el proceso participativo de actualización del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, que se realizará conforme al artículo 16 H del DFL N° 2, de 2009. Las modificaciones al Reglamento Interno se aprobarán de acuerdo con el Artículo 2° de esta sección.

4.7. Consejo de Profesores

Es la instancia que reúne a los docentes de un ciclo, inicial, básico o medio, que participan en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Tiene carácter consultivo para la adopción de decisiones pedagógicas, formativas y de acompañamiento, así como para la evaluación de medidas disciplinarias excepcionales, tales como, la cancelación de matrícula y la expulsión por reglamento interno, conforme a la normativa educacional vigente y al presente Reglamento Interno.

5. CAPÍTULO QUINTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Las normas de convivencia constituyen un conjunto de reglas y acuerdos que orientan las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo los comportamientos esperados para favorecer una convivencia basada en el respeto, la dignidad, la inclusión, el buen trato, la participación, la corresponsabilidad y la resolución pacífica de los conflictos. Su finalidad es promover ambientes seguros, protectores y libres de toda forma de violencia, que favorezcan el bienestar, el aprendizaje y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

5.1. Enfoque formativo para la aplicación de medidas disciplinarias

El enfoque fundamental del colegio frente a cualquier falta, tiene un enfoque formativo, preventivo, protector y restaurativo, privilegiando el desarrollo de habilidades para la convivencia, la reflexión, la reparación del daño, la responsabilidad y el fortalecimiento de una cultura de respeto y cuidado mutuo.

Las consecuencias frente a la transgresión de las normas establecidas siempre considerarán primeramente su carácter formativo y progresivo, sobre todo durante el transcurso de los primeros años de escolaridad, procurando también el mayor cuidado y reparación del afectado, así como la formación y toma de conciencia del responsable. Por lo tanto, son los adultos los llamados a acompañar el proceso de los/as estudiantes.

Junto a este enfoque, es primordial considerar los criterios establecidos por el Ministerio de Educación en relación al debido proceso:

- Considerar velar por el interés superior del niño, niña o adolescente.
- Derecho a un justo y racional debido proceso.
- Derecho a ser oído
- Imparcialidad
- Proporcionalidad
- Aplicación conforme al Reglamento Interno

5.1.1. Elaboración de normas consensuadas.

El proceso de elaboración de las normas de Convivencia, se debe desarrollar en un ambiente de diálogo efectivo al interior y entre los diversos estamentos que conforman la comunidad educativa. De esta manera, se potencian las confianzas mutuas y la corresponsabilidad de todos los integrantes en la construcción de una Convivencia Educativa más democrática que contribuya a mejorar la calidad de vida, teniendo como objetivo la formación integral de la persona. Por esta razón, en cada adecuación significativa del Reglamento Interno de Convivencia Educativa, participarán todos los estamentos del colegio.

5.1.2. Reparación del daño causado

La reparación del daño constituye una medida formativa orientada a que él o la estudiante reconozca las consecuencias de su conducta, asuma la responsabilidad por los perjuicios ocasionados y participe activamente en acciones destinadas a restituir, en la medida de lo posible, el daño provocado a personas, bienes o a la convivencia educativa.

Este proceso promueve la reflexión, el desarrollo de la empatía, la responsabilización y el compromiso con la reparación, pudiendo considerar acciones como ofrecer disculpas, restituir bienes, reparar materialmente el daño o participar en actividades de carácter reparatorio acordes con la naturaleza de la situación. Estas medidas buscan fortalecer el sentido de la norma, restaurar las relaciones interpersonales y contribuir al bienestar de la comunidad educativa, en concordancia con los principios de una convivencia respetuosa y formativa.

5.1.3. Reconocimiento a los/as estudiantes por actitudes que fortalecen la Convivencia Educativa:

La Comunidad Hurtadiana reconoce los logros de los estudiantes basándose en los sellos educativos de nuestro Proyecto Institucional, a través de las siguientes acciones:

- Registro de la acción destacada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.
- Reconocimiento de sus logros en el informe de desarrollo personal y social.
- Reconocimiento en ceremonias institucionales.

5.1.4. Medidas pedagógicas inmediatas y secuencia de intervención graduada

En virtud del enfoque formativo que inspira este Reglamento, y conforme a los incisos séptimo y octavo del artículo 8° bis de la Ley N° 19.070, los profesionales de la educación y los asistentes de la educación podrán adoptar medidas pedagógicas preventivas, correctivas y disciplinarias orientadas a resguardar el normal desarrollo de la actividad educativa, el orden en la sala de clases y la adecuada convivencia educativa, promoviendo la responsabilidad del estudiante, la salud mental de todos los integrantes de la comunidad educativa y el aprendizaje de conductas acordes a la vida escolar.

Estas medidas podrán ser inmediatas y tendrán carácter obligatorio para los estudiantes, sin perjuicio de las demás medidas disciplinarias que correspondan conforme al presente Reglamento. Asimismo, podrá requerirse, cuando se estime necesario, la participación de los padres, madres o apoderados en instancias formativas o de apoyo orientadas a fortalecer el cumplimiento de los deberes del estudiante y su adecuada integración a la vida escolar.

Su aplicación seguirá la siguiente secuencia de intervención graduada, conforme a criterios de proporcionalidad y pertinencia pedagógica:

Advertencia verbal formativa en el aula, orientada a la toma de conciencia y al reencauce de la conducta.
Reubicación del estudiante dentro de la sala de clases, cuando la conducta afecte el trabajo de terceros.
Diálogo formativo individual con el docente, fuera del foco del curso y sin exposición pública del estudiante.

Retiro temporal del estudiante de la sala de clases, con acompañamiento de un adulto responsable y derivación a la Inspectoría o a la Coordinación de Convivencia Educativa del ciclo. Esta medida no podrá extenderse más allá del bloque pedagógico en curso, deberá garantizar la continuidad del trabajo académico del estudiante y se registrará en su hoja de vida.

Citación del padre, madre o apoderado, conforme al procedimiento establecido en la sección 5.1.5 de este Reglamento.

Derivación al procedimiento disciplinario que corresponda según la gradualidad de la falta.

Cada una de las etapas anteriores deberá quedar registrada. La aplicación de una etapa posterior no requiere el agotamiento formal de todas las anteriores cuando la naturaleza o gravedad de la conducta así lo justifique, debiendo en tal caso fundarse expresamente dicha decisión.

5.1.5. Citación y comparecencia obligatoria de padres, madres y apoderados

Conforme al inciso noveno del artículo 8° bis de la Ley N° 19.070, el padre, madre, apoderado o tutor legal deberá comparecer obligatoriamente a toda citación formal que efectúe el establecimiento en el marco de: (i) la aplicación de medidas disciplinarias; (ii) la activación de protocolos de convivencia educativa; o (iii) la existencia de procesos administrativos derivados de hechos de violencia escolar protagonizados por su pupilo o pupila.

a) Citación. La citación se efectuará por escrito, a través de los medios oficiales de comunicación establecidos en la sección 2.11 de este Reglamento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, salvo casos de urgencia debidamente calificados por la Rectoría o por la Coordinación de Convivencia Educativa. La citación indicará fecha, hora, lugar, funcionario convocante, motivo y su carácter obligatorio.

b) Comparecencia. La comparecencia podrá realizarse de manera presencial o por medios telemáticos idóneos que permitan la participación efectiva del apoderado. El establecimiento facilitará la modalidad telemática cuando la condición laboral o geográfica del apoderado así lo requiera.

c) Excusa. El apoderado solo podrá excusarse por causa debidamente justificada y acreditada, presentada antes de la fecha fijada o, si ello no fuere posible, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Acogida la excusa, se fijará una nueva fecha dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

d) Registro. De toda citación y comparecencia se levantará acta en la Ficha de Entrevista institucional, consignando fecha, hora de inicio y término, asistentes, materia tratada, acuerdos y compromisos adoptados, la que será firmada por los intervinientes. Tratándose de comparecencia telemática, el funcionario dejará constancia escrita y remitirá copia al apoderado. La inasistencia injustificada quedará registrada y no suspenderá la tramitación del procedimiento respectivo.

e) Certificación laboral. El establecimiento otorgará al apoderado, cuando este lo solicite, certificado que acredite la citación y su concurrencia, para efectos de su presentación ante el empleador.

5.2. Faltas a las normas de convivencia.

Las faltas a las normas de convivencia corresponden a aquellas conductas u omisiones que afectan o alteran la convivencia educativa y que implican el incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento Interno. Estas serán calificadas considerando su naturaleza, gravedad, frecuencia, nivel de afectación a las personas o a la comunidad educativa, así como las circunstancias agravantes y atenuantes que concurran en cada caso.

La determinación de las medidas formativas, restaurativas, disciplinarias o de apoyo se sustentará en los principios del **interés superior del niño, niña y adolescente**, la **proporcionalidad**, la **gradualidad**, el **debido proceso**, la **presunción de inocencia**, el **enfoque formativo y restaurativo**, la **igualdad y no discriminación**, la **protección integral**, la **etapa de desarrollo**, las características personales del estudiante y el contexto en que ocurrieron los hechos.

Cada situación será analizada de manera individual, objetiva e integral, conforme a los procedimientos establecidos en este Reglamento y en los protocolos correspondientes, resguardando el derecho de todas las personas involucradas a ser escuchadas y a participar en el proceso. Las medidas que se adopten buscarán prioritariamente fortalecer el aprendizaje, la reflexión, la responsabilización, la reparación del daño cuando corresponda y la protección de quienes hayan resultado afectados.

5.3. Gradualidad de faltas

La normativa educacional vigente señala que cada Reglamento Interno debe contar con una definición clara y pertinente sobre las condiciones y procedimientos que orienten y enmarquen el actuar de los integrantes de una comunidad educativa, en favor de la buena convivencia educativa. Para ello, es necesario trabajar en un conjunto de medidas formativas y disciplinarias que inviten a la reflexión y el aprendizaje sobre las consecuencias de los actos y la importancia de convivir en un ambiente de respeto mutuo, donde se respete la integridad física, psicológica, moral y dignidad de cada persona.

Para nuestra comunidad, todo lo señalado anteriormente, también forma parte de una educación de calidad, inspirada en los valores hurtadianos, aportando, además, en el desarrollo integral de estudiantes, alumnas y familias que han decidido educar a sus hijos en el Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado.

En el presente apartado se hace necesario señalar que, sin ser taxativos, entre los cursos de 1° y 4° básico el establecimiento privilegiará la aplicación de medidas formativas y generación de instancias de Gestión Colaborativa de Conflictos, pues los estudiantes y alumnas de dichos niveles se encuentran en un proceso de formación trascendental, que incluye el desarrollo de la capacidad de reconocer situaciones de conflicto, la medida en que puede afectar al otro/a y la capacidad de reconocer que un acto sincero de restauración y reparación del daño causado es un valor que enaltece la dignidad y calidad del ser humano.

De los casos que no aparezcan considerados en la presente graduación de sanciones y en general, en este Reglamento:

Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán analizadas por el Equipo Directivo y el Equipo de Ciclo correspondiente, y podrán dar lugar a medidas formativas, pedagógicas o de apoyo. Solo se aplicarán medidas disciplinarias a conductas descritas como falta en este Reglamento o a actos que afecten gravemente la convivencia educativa conforme a la Ley N° 21.128. Lo anterior no impide adoptar medidas de protección ni cumplir la obligación de denunciar.

La legislación vigente prohíbe la aplicación de doble medida disciplinaria. Por lo tanto, las medidas señaladas para efectos sancionatorios serán analizadas y adecuadas según las condiciones y características indicadas precedentemente. La suspensión no constituirá sanción disciplinaria y solo podrá aplicarse como medida cautelar en los procedimientos de la Ley N° 21.128 o como medida de protección conforme a la sección 5.6 de este Reglamento, en los casos y condiciones allí establecidos.

Criterios para calificar las faltas:

La clasificación de las conductas considerará la intencionalidad, la reiteración, el contexto, la afectación de derechos, el daño ocasionado y las circunstancias particulares del caso, pudiendo una misma conducta ser calificada con distinta gravedad cuando concurran dichos elementos.

TODAS LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS AQUÍ DETERMINADAS DEBERÁN SER REVISADAS AL TÉRMINO DE CADA AÑO ESCOLAR, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES, SIN QUE LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS PUEDA EXTENDERSE PARA EL AÑO SIGUIENTE.

5.3.1. FALTAS LEVES:

Referidas a todas aquellas situaciones que pueden afectar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y la vida escolar, sin que ninguno de los miembros de la comunidad educativa se vea afectado física y/o psicológicamente.

Gradualidad en la aplicación de medidas ante faltas leves:

Toda falta será registrada en la hoja de vida de los estudiantes, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual. Ante la comisión de faltas leves, los estudiantes serán conducidos y apoyados a través de las medidas aquí descritas.

- **La primera falta leve** será consignada en libro de clases y comunicada al apoderado por el profesor/a jefe utilizando los medios de comunicación establecidos por el colegio.
- **La segunda leve** será registrada en libro de clases y comunicada a la familia utilizando los medios de comunicación establecidos por el colegio. Dependiendo del contexto y si se considera necesario, el docente de asignatura y/o jefatura podrá citar al apoderado para comunicar lo ocurrido.
- **La tercera falta leve** constituirá una falta moderada, la que será consignada en la hoja de vida del estudiante.

Como medida formativa, se aplicará una acción de servicio comunitario o trabajo reflexivo proporcional a la edad, etapa de desarrollo y características del estudiante, con una duración de una hora.

El profesor jefe o inspector informará al padre, madre o apoderado la situación y la fecha de ejecución de la medida pedagógica correspondiente.

N°	NORMA	VALOR	ACTITUD O CONDUCTA TRANSGRESORA
1	Cumplir con las reglamentaciones establecidas por el establecimiento educacional	Honestidad, responsabilidad y respeto.	Realizar ventas no autorizadas de productos en las dependencias del colegio. No utilizar el uniforme escolar establecido en este Reglamento Interno de Convivencia Educativa. Uso de un dispositivo electrónico de comunicación personal dentro del establecimiento o en las actividades formativas y pedagógicas que se realicen fuera de éste. Medidas: - Diálogo formativo. - Registro formal en Libro de Clases. - Retención temporal del dispositivo electrónico de comunicación personal en inspectoría y devolución al estudiante al término de la jornada escolar.
2	Responsabilidad en el quehacer escolar.	Responsabilidad	Incumplimiento de tareas, materiales, deberes, requerimientos y compromisos escolares.
3	Mantener y promover un ambiente de clase propicio para el aprendizaje.	Respeto, Empatía.	El estudiante conversa e interrumpe la clase, sin hacer caso a la advertencia del o la docente que se encuentre a cargo del curso. Comer, maquillarse, jugar o realizar otra actividad que no involucra la tarea pedagógica y/o recreativa liderada por el educador.

N°	NORMA	VALOR	ACTITUD O CONDUCTA TRANSGRESORA
4	Velar por la seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa.	Respeto, empatía.	Jugar con balones de material duro en espacios no habilitados, tales como: patios, pasillos, hall de acceso, salas de clases, comedor, espacios cerrados, entre otros. • Si los estudiantes no obedecen las dos primeras advertencias, el educador o inspector/a podrá requisar el balón, debiendo ser retirado de manera presencial por el apoderado, en inspectoría del ciclo correspondiente. • El colegio no se hará responsable por la pérdida o extravío de los balones.
5	Mantener la limpieza de espacios educativos y/o recreativos.	Respeto, responsabilidad.	Ensuciar deliberadamente la higiene de los espacios del establecimiento.
6	Cumplir con las reglamentaciones establecidas por el establecimiento educacional	Responsabilidad	Llegar atrasado a clases al inicio o durante la jornada escolar, después de recreos, cambios de hora u otras actividades institucionales.

5.3.2. FALTAS MODERADAS:

Implican acciones o conductas que, por su dinámica y características, representan una situación contraproducente o que afecten el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y que, en el caso de no ser abordadas, pueden representar un impacto negativo en el bienestar y Convivencia Educativa.

Gradualidad en la aplicación de medidas ante faltas moderadas:

Toda falta será registrada en la hoja de vida de los estudiantes, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.

Ante la comisión de faltas de moderadas, los estudiantes serán acompañados mediante la aplicación de las medidas formativas, restaurativas, de apoyo y/o disciplinarias contempladas en el presente Reglamento, de acuerdo con la naturaleza de los hechos y los principios de gradualidad, proporcionalidad y debido proceso.

- **La primera falta moderada** será registrada en la hoja de vida del estudiante, a modo de falta.

Como medida formativa, se aplicará una acción de servicio comunitario o trabajo reflexivo proporcional a la edad, etapa de desarrollo y características del estudiante, con una duración de una hora.

El profesor/a jefe o inspector informará al padre, madre o apoderado la situación y la fecha de ejecución de la medida pedagógica correspondiente.

- **La segunda falta moderada** será consignada en hoja de vida del estudiante, acompañada de citación a apoderados con carácter reflexivo. El Profesor/a Jefe citará al apoderado y al estudiante para comunicar la aplicación de **Carta de Compromiso,** según corresponda. Dicha evaluación permitirá determinar la conveniencia y factibilidad de implementar un plan específico que incluya metas conductuales, seguimiento, evaluación periódica y posible derivación a redes de atención externas. Todas las acciones se adoptarán

conforme a los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso establecidos en la normativa vigente.

- **La tercera falta moderada** será consignada en libro de clases, implicando la tipificación de falta grave, dando curso a la aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias (en su nivel menos gravoso) especificadas más adelante, en el apartado de "Faltas Graves". Dicha medida será comunicada a padre, madre y/o apoderado mediante entrevista personal de parte del profesor jefe y/o el Coordinador de Convivencia Educativa.

N°	NORMA	VALOR	ACTITUD O CONDUCTA TRANSGRESORA
1	Cumplir con las reglamentaciones establecidas por el establecimiento educacional.	Honestidad, responsabilidad y respeto.	La tercera falta leve consignada en libro de clases ameritará la clasificación de falta moderada, recibiendo la sanción de dos horas de servicio comunitario y/o trabajo reflexivo. Reiteración de más de 2 veces de uso del dispositivo electrónico de comunicación personal en el establecimiento educacional. Medidas: - Registro en Libro de Clases. - Retención temporal del dispositivo en inspectoría y entrega al apoderado al término de la jornada escolar. - Firma de compromiso formativo. *El colegio no se hará responsable del extravío, reparación y/o reposición de los dispositivos electrónicos de comunicación personal utilizados dentro del colegio.*
2	Respetar espacios y dependencias del establecimiento.	Respeto	Ingresar a áreas restringidas del establecimiento sin permiso de un docente o adulto a cargo. Esto incluye el casino, comedores, gimnasio, estadio, casa de movimientos, cancha, aula magna, salas de clases, sala de música u otros espacios donde se realizan actividades pedagógicas o recreativas.
3	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y/o física de la persona	Respeto, Empatía.	Manifestaciones de afecto que no sean apropiadas al contexto educativo. Por ejemplo: besos o abrazos efusivos. Realizar comentarios, insinuaciones, expresiones verbales o gestuales inapropiados para el contexto escolar, que resulten ofensivos o generen incomodidad, afectando la dignidad de otro integrante de la comunidad educativa, siempre que no constituyan conductas de acoso, hostigamiento, violencia sexual u otras acciones de mayor gravedad.
4	Actuar de manera honesta y veraz.	Honestidad, responsabilidad y respeto.	Realizar declaraciones o entregar información falsa respecto de hechos relacionados con la propia conducta, de manera verbal, escrita o por cualquier otro medio, siempre que no atribuya responsabilidades ni cause perjuicio a otros integrantes de la comunidad educativa.
5	Respetar la integridad física de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Autocuidado, Respeto, Empatía.	Exponerse a peligros innecesarios, mediante actos temerarios que puedan comprometer la propia integridad física o la de otros integrantes de la comunidad educativa /(por ejemplo: subirse a las ventanas de las salas de clases, bajar por el pasamanos de las escaleras, ingresar a la sala de clases por las ventanas, sentarse en barandas, etc.).

5.3.3. FALTAS GRAVES:

Toda acción o conducta que causa perjuicio o daño de mayor intensidad y riesgosas para terceros e incluso para sí, pudiendo comprometer la integridad física, moral o psicológica de los actores involucrados.

Gradualidad en la aplicación de medidas ante faltas graves:

Toda falta grave será registrada en la hoja de vida de los estudiantes, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.

Ante la comisión de faltas graves, los estudiantes serán conducidos y apoyados a través de las medidas aquí descritas:

- **La primera falta grave** será consignada en hoja de vida del libro de clases y comunicada al apoderado/a mediante citación a entrevista del profesor jefe y/o Coordinador de Convivencia Educativa, la cual tendrá por objeto dar a conocer la inconveniencia del comportamiento del estudiante y las orientaciones pertinentes para mejorar su conducta y/o remediar la falta cometida. El estudiante será sancionado mediante la aplicación de **"Carta de Advertencia de Condicionalidad"** según corresponda.

Tratándose de una primera falta grave en que concurran dos o más atenuantes, podrá sustituirse la Carta de Advertencia de Condicionalidad por una Carta de Compromiso, acompañada de las medidas formativas y reparatorias que correspondan.

Se recomendará a las familias apoyar y abordar el tema mediante conversación con carácter reflexivo y formativo.

- **La segunda falta grave** será consignada en hoja de vida del libro de clases y comunicada al apoderado/a mediante citación a entrevista con profesor jefe y coordinador de convivencia Educativa. El estudiante será sancionado con aplicación de **"Carta de Condicionalidad".**
- En caso de que un estudiante incurra **por tercera vez en una falta calificada como grave**, el establecimiento aplicará la sanción disciplinaria de **"Carta de Advertencia de Cancelación de Matrícula**".

En caso de aplicarse una Carta de Advertencia de Condicionalidad, Condicionalidad o de Advertencia de Cancelación de Matrícula el establecimiento podrá implementar un Plan de Acompañamiento Integral orientado a favorecer el desarrollo personal, formativo y conductual del estudiante. Para ello, se evaluarán los antecedentes relevantes del caso, considerando, entre otros aspectos, el contexto familiar, la situación socioemocional, la existencia de factores de riesgo asociados a conductas problemáticas o eventuales situaciones de consumo o adicción, así como cualquier otra circunstancia que pueda incidir en su proceso educativo. Sobre la base de dicha evaluación, se determinará la pertinencia y factibilidad de implementar acciones específicas que contemplen objetivos conductuales y formativos, estrategias de acompañamiento, seguimiento sistemático con sus responsables, evaluación periódica de avances y, cuando corresponda, derivación a redes de apoyo o atención especializadas externas.

Todas las medidas y acciones adoptadas en el marco de este plan se ajustarán a los principios de interés superior del niño, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo, debido proceso y respeto a la dignidad de las personas, conforme a la normativa educacional vigente y a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

N°	NORMA	VALOR	ACTITUD O CONDUCTA TRANSGRESORA
1	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica, moral y/o física de la persona.	Respeto, Empatía	La tercera falta moderada cometida amerita la calificación de falta grave, siendo sancionada con "Carta de Advertencia de Condicionalidad".
2	Cumplir con las reglamentaciones establecidas por el establecimiento educacional.	Honestidad, responsabilidad y respeto.	Estudiante se niega a entregar el dispositivo electrónico de comunicación personal cuando es utilizado dentro del colegio. Medidas: - Registro formal en Libro de Clases. - Citación al apoderado. - Aplicación de medidas conforme al RICE. - Activación de protocolo de convivencia si corresponde. *El colegio no se hará responsable del extravío, reparación y/o reposición de los dispositivos electrónicos de comunicación personal utilizados dentro del colegio.*
3	Cumplir con los compromisos y medidas establecidas y acordadas en los procesos escolares.	Responsabilidad	Incumplimiento de las medidas pedagógicas. Incumplimiento de los acuerdos establecidos mediante acciones formativas o a través de la gestión colaborativa de conflictos. Incumplir los compromisos, medidas o indicaciones de confidencialidad establecidos en el marco de un protocolo institucional activado, mediante la divulgación, difusión o entrega no autorizada de antecedentes, información o situaciones que afecten la privacidad, integridad o dignidad de integrantes de la Comunidad Educativa.
4	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad física, moral y psicológica de la persona.	Respeto, Empatía	Proferir insultos, expresiones ofensivas, descalificadoras o realizar gestos obscenos hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera verbal, escrita, gestual o por medios digitales Nota: La reiteración de esta conducta, la existencia de intencionalidad de causar daño, la presencia de una relación de asimetría o abuso de poder, la difusión pública de las expresiones o el impacto significativo en la persona afectada podrán determinar su recalificación como falta grave o gravísima, según las circunstancias del caso y lo establecido en el presente Reglamento.
5	Asistir a la totalidad de las actividades de la jornada escolar.	Responsabilidad	No ingresar, ausentarse o retirarse de clases, actividades pedagógicas o instancias propias de la jornada escolar, sin autorización previa, aún encontrándose presente en el establecimiento educacional.

N°	NORMA	VALOR	ACTITUD O CONDUCTA TRANSGRESORA
6	Mantener el cuidado de los bienes personales, de todos/as los/as integrantes de la comunidad y del establecimiento.	Respeto.	Manipular, extraer, alterar o intervenir documentación administrativa, registros oficiales o antecedentes institucionales del establecimiento sin la debida autorización. Manipular, utilizar, intervenir o dañar o de manera distinta a su finalidad educativa, equipos tecnológicos, dispositivos electrónicos, computadores, proyectores, pantallas interactivas, equipos audiovisuales u otros recursos pertenecientes al establecimiento o a cualquier integrante de la comunidad educativa. La determinación de los hechos se realizará conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento, considerando los antecedentes disponibles y respetando el debido proceso. Cuando se acredite un daño material atribuible al estudiante, el padre, madre o apoderado deberá asumir la reparación o reposición del bien afectado, sin perjuicio de las medidas formativas, restaurativas o disciplinarias que correspondan, conforme a este Reglamento y a la normativa vigente.
7	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad psicológica y/o física de la persona.	Honestidad, responsabilidad y respeto.	Descargar, almacenar, visualizar o compartir material digital inapropiado para el contexto educativo, tales como contenidos pornográficos, sexualmente explícitos, violentos o que atenten contra la dignidad e integridad de las personas.
8	Ser veraces y honestos con instrumentos de evaluación.	Honestidad y veracidad.	Copiar en pruebas y evaluaciones, o apropiarse del trabajo de otra persona o compañero de curso, utilizándolo como propio, plagios en trabajos. Fotografiar y/o divulgar instrumentos de evaluación.
9	Respetar la integridad física de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Autocuidado, Respeto.	Realizar conductas agresivas de carácter físico y/o psicológico que pongan en riesgo la seguridad propia o la integridad física y/o psicológica de compañeros/as y demás integrantes de la comunidad educativa. Presentarse al establecimiento educacional o participar en actividades organizadas, patrocinadas o representativas del colegio bajo la influencia del alcohol, drogas, estupefacientes o medicamentos psicoactivos no prescritos por un profesional de la salud, poniendo en riesgo la propia integridad, la de terceros o la sana convivencia educativa.
10	Respetar los bienes privados de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Respeto, empatía y honestidad.	Revisar, abrir, manipular, intervenir o dañar mochilas, bolsos, casilleros, dispositivos electrónicos u otras pertenencias personales de cualquier integrante de la comunidad educativa, sin la autorización de su titular. Cuando una conducta ocasione daños materiales a bienes del establecimiento o de integrantes de la comunidad educativa, el padre, madre o apoderado deberá asumir la reparación o reposición del bien afectado, sin perjuicio de las medidas formativas, restaurativas o disciplinarias que correspondan.

N°	NORMA	VALOR	ACTITUD O CONDUCTA TRANSGRESORA
11	Promover y permitir el pleno desarrollo de las personas, de sus proyectos de vida e identidades y la posibilidad de una participación activa en la sociedad.	Respeto, Amor al prójimo, Empatía.	Realizar actos o expresiones que constituyan discriminación, exclusión, humillación o trato denigrante hacia cualquier integrante de la comunidad educativa por razones de origen, nacionalidad, etnia, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad, necesidades educativas especiales, religión, creencias, situación socioeconómica, estado de salud u otra condición personal o social.
13	Propiciar la seguridad y el resguardo de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Respeto, amor al prójimo.	Facilitar y concertar el ingreso de personas externas al establecimiento sin autorización.
14	Actuar de manera honesta y veraz.	Honestidad, responsabilidad y respeto.	Complicidad, colaboración o encubrimiento de acciones que impliquen situaciones de maltrato físico o psicológico generando perjuicio en contra de pares u otros integrantes de la comunidad educativa.
15	Actuar de manera honesta y veraz.	Honestidad y veracidad.	Emitir o difundir, por cualquier medio, información, declaraciones o acusaciones falsas respecto de cualquier integrante de la comunidad educativa.

5.3.4. FALTAS GRAVÍSIMAS:

Se consideran faltas gravísimas aquellas conductas que vulneran gravemente la convivencia educativa, afectan la integridad física, psicológica, sexual o moral de cualquier integrante de la comunidad educativa, comprometen seriamente la seguridad del establecimiento o constituyen una grave vulneración de las normas contenidas en el presente Reglamento. Asimismo, tendrán esta calificación aquellas conductas que, por su naturaleza, puedan revestir caracteres de delito o cuya denuncia sea obligatoria conforme a la legislación vigente.

Gradualidad en la aplicación de medidas ante faltas gravísimas:

- Toda falta gravísima y las actuaciones derivadas del procedimiento serán registradas en la hoja de vida del estudiante y en los antecedentes del caso, conforme al debido proceso.
- Ante la ocurrencia de faltas gravísimas, los estudiantes serán orientados y acompañados mediante la aplicación de las medidas aquí descritas.
- Derivación del caso al Coordinador de Convivencia Educativa, quien será responsable de clasificarlo, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento y a la normativa vigente (Aula Segura, Expulsión por Reglamento Interno o Cancelación de Matrícula, cuando corresponda).
- Apertura del procedimiento de investigación, mediante las etapas especificadas en el Protocolo de Actuación, o aplicación de medida disciplinaria según la gradualidad de sanciones aquí descrita, respetando el debido proceso y el derecho a ser oído.
- Una vez ejecutadas las acciones indagatorias destinadas a constatar los hechos y el nivel de participación de los eventuales implicados, la Rectoría resolverá fundadamente, según sea el caso, la aplicación de la sanción establecida en la Ley de Aula Segura, la Expulsión por Reglamento Interno o, en su defecto, la Cancelación de Matrícula, conforme a lo dispuesto en la sección 6.1 de este Reglamento.

- La sanción pertinente será aplicada respetando el debido proceso, la gradualidad, las características personales, la edad y el nivel de madurez de los estudiantes, y el resguardo de la identidad de los implicados.
- En el caso de aplicación de las medidas disciplinarias de Cancelación de Matrícula y Expulsión por Reglamento Interno, el establecimiento debe contar con los medios verificadores que den cuenta de las medidas de acompañamiento y de la advertencia previa a la familia del estudiante sobre la inconveniencia de su comportamiento.
- En los casos pertinentes, señalados en los protocolos de actuación sobre alcohol y drogas, el establecimiento gestionará acciones de acompañamiento y/o psicosociales, tales como comunicación y orientación familiar, y derivación a redes externas de apoyo destinadas a la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, entre otras.
- Tratándose de hechos que revistan caracteres de delito conforme a la Ley N° 20.000, en particular el tráfico, la venta, el suministro a menores de edad o el porte en cantidades que excedan el consumo personal próximo en el tiempo, la Rectoría dará cumplimiento a la obligación de denuncia establecida en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, dentro del plazo de veinticuatro horas.
- Tratándose de situaciones de consumo por parte de estudiantes, no constitutivas de delito, el establecimiento privilegiará el enfoque protector y de salud, activando el Protocolo N° 3 de actuación frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol, comunicando de inmediato al padre, madre o apoderado y, cuando corresponda, derivando a las redes de apoyo especializadas o requiriendo medida de protección ante el Tribunal de Familia competente.
- En ambos supuestos, la primera actuación del establecimiento estará dirigida al resguardo de la integridad y de la salud del estudiante, incluida su contención y, de ser necesario, su derivación a un centro asistencial. La eventual aplicación de medidas disciplinarias se tramitará por vía separada, con pleno respeto del debido proceso, y no sustituirá las medidas pedagógicas y de apoyo psicosocial que en todo caso deberán adoptarse.
- En aquellos casos de venta, traspaso u otros ilícitos constitutivos de delito, o que alteren gravemente la convivencia educativa, el establecimiento revisará las características y la configuración de los hechos, determinando la aplicación de las medidas disciplinarias de Expulsión por Reglamento Interno, Cancelación de Matrícula o Expulsión por Aula Segura.

I. **En los casos en que un estudiante incurra por primera vez en una falta gravísima** y siempre que las características del hecho no configuren una afectación grave a la convivencia educativa (según lo estipulado por Ley Aula Segura), el establecimiento podrá aplicar de forma directa una Carta de Condicionalidad o una Carta de Advertencia de Cancelación de Matrícula, según sea la naturaleza y gravedad de la conducta.

La adecuada determinación de la sanción deberá estar sustentada en una evaluación fundada, basada en los siguientes criterios:

- Grado de intencionalidad del acto cometido.
- Edad y etapa del desarrollo.
- Contexto o circunstancias en que se produjo la falta.
- Afectación real o potencial a la integridad física, emocional o derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- Existencia o no de antecedentes disciplinarios previos por parte del estudiante.

- Disposición voluntaria del estudiante a reparar el daño y a participar en medidas formativas. Esta disposición podrá considerarse a su favor. Si el estudiante guarda silencio o no reconoce los hechos, no se le aumentará la medida por esa razón, la que se determinará según los hechos acreditados.

II. **Para los casos en que los alumnos/as cometen dos faltas gravísimas, siempre y cuando los hechos no configuran una afectación grave a la convivencia educativa y sus características y dinámica no se encuentren contenidas en la Ley Aula Segura,** el establecimiento podrá, según sea el caso y considerando la trayectoria educativa del alumno, aplicar Cancelación de Matrícula o Expulsión por Reglamento Interno.

La reiteración de faltas gravísimas constituirá un antecedente relevante para la determinación de medidas disciplinarias, sin que ello implique una consecuencia automática.

Toda decisión deberá estar debidamente registrada y comunicada por escrito en hoja de vida de los estudiantes involucrados y comunicada de la misma manera a padres, madres y apoderados, asegurando la cautela del debido proceso y los principios de proporcionalidad y justo proceso establecidos en la normativa educacional vigente.

En virtud de lo anterior, **tratándose de estudiantes de Cuarto Año Medio que, durante el mismo año escolar, cometan dos faltas gravísimas cuyas características y dinámica no configuren una afectación grave a la convivencia educativa ni se encuentren comprendidas en las causales de la Ley de Aula Segura**, y con la finalidad de privilegiar su egreso de la enseñanza media, el establecimiento podrá aplicar, en sustitución de la Cancelación de Matrícula o de la Expulsión por Reglamento Interno, la medida de suspensión de la participación en la Ceremonia Institucional de Licenciatura.

Esta medida es alternativa y no acumulativa respecto de aquéllas, conforme a la prohibición de doble medida disciplinaria establecida en este Reglamento.

Revisión de la medida. La presente medida será revisada por Rectoría considerando el comportamiento del estudiante acreditado en los registros de su hoja de vida. Si en ese período el estudiante evidencia un cambio positivo en su conducta y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, podrá resolverse la modificación o el término anticipado de la medida. En todo caso, conforme al numeral 5.3 del Reglamento Interno de Convivencia Educativa, las medidas disciplinarias serán revisadas al término del año escolar en el Consejo General de Profesores, sin que su aplicación pueda extenderse al año siguiente.

Será resuelta por la Rectoría, previo informe de la Dirección de Ciclo Medio y de la Coordinación de Convivencia Educativa, habiéndose garantizado el derecho del estudiante a ser oído, mediante resolución escrita y fundada notificada al estudiante y a su apoderado con una antelación mínima de quince días corridos a la fecha de la ceremonia. Procederá la reconsideración conforme a la sección 5.10 de este Reglamento.

La medida no afectará en caso alguno la promoción del estudiante, la obtención de su Licencia de Enseñanza Media ni la entrega de la documentación de promoción, calificación y evaluación, la que será entregada a la familia en la forma y los plazos establecidos por la normativa educacional vigente. Tampoco podrá fundarse en razones de embarazo, maternidad o paternidad, situación socioeconómica, morosidad o deudas económicas, rendimiento académico, ni en que el estudiante presente una discapacidad o necesidad educativa especial.

III. **Procedimiento aplicación medidas disciplinarias extremas:** Cancelación de Matrícula, Expulsión por Reglamento Interno y Aula Segura.

En virtud de lo establecido por la Superintendencia de Educación, a través de su Dictamen N°0071 del 22 noviembre de 2024, cuya materia versa sobre "El efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el Sistema de Admisión Escolar", el Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado señala lo siguiente:

En caso de cancelación de matrícula como medida disciplinaria, que impide al estudiante sancionado/a inscribirse en el mismo establecimiento durante el siguiente año escolar, el establecimiento deberá aplicar dicha medida considerando su vigencia y alcance no solo al inicio del año escolar, sino a lo largo de toda la anualidad.

La expulsión supone el término inmediato de la calidad de estudiante y la salida del establecimiento, una vez concluido el procedimiento disciplinario correspondiente. En conformidad con el Dictamen N° 0071 de la Superintendencia de Educación, dicha medida impide la matrícula del estudiante en el mismo establecimiento durante el año escolar en que se impone y durante el año escolar siguiente. Asimismo, atendida la gravedad de la conducta y mediante resolución debidamente fundada, el establecimiento podrá extender sus efectos por un año escolar adicional, impidiendo la matrícula del estudiante también durante el segundo año escolar siguiente a la aplicación de la medida. Esta decisión deberá fundamentarse expresamente en criterios objetivos y quedar consignada en la resolución que imponga la sanción.

N°	NORMA	VALOR	ACTITUD O CONDUCTA TRANSGRESORA
1	Cumplir con las reglamentaciones establecidas por el establecimiento educacional y las instrucciones impartidas por sus autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus funciones.	Honestidad, responsabilidad y respeto	Uso del dispositivo para vulnerar derechos de terceros grabar sin consentimiento; difundir imágenes; cometer ciberacoso o hechos constitutivos de delito; entre otros. Medidas: • Registro formal en Libro de Clases. • Activación inmediata del protocolo de convivencia educativa. • Aplicación de medidas disciplinarias conforme al RICE. • Denuncia a organismos competentes cuando corresponda. *El colegio no se hará responsable del extravío, reparación y/o reposición de los dispositivos electrónicos de comunicación personal utilizados dentro del colegio.*
2	Respetar la dignidad, integridad y autoridad pedagógica de los profesionales de la educación y asistentes de la educación.	Respeto, empatía, reconocimiento de la autoridad pedagógica	Dirigirse a docentes o asistentes de la educación mediante insultos, garabatos, expresiones ofensivas, descalificadoras o irrespetuosas, ya sea de forma verbal, escrita, gestual o a través de medios digitales, redes sociales, aplicaciones de mensajería, herramientas de inteligencia artificial u otros medios tecnológicos, así como realizar gestos obscenos o utilizar lenguaje vulgar que afecte su dignidad, menoscabe su autoridad pedagógica o el respeto debido en el ejercicio de sus funciones, ocurrida al interior o fuera del establecimiento cuando surja durante el ejercicio de sus funciones, en relación con éstas o como resultado de ellas. De conformidad con lo establecido en la Ley N°21.809, este tipo de conducta reviste especial gravedad desde su primera ocurrencia, sin que se requiera reiteración para su calificación como falta gravísima.

N°	NORMA	VALOR	ACTITUD O CONDUCTA TRANSGRESORA
3	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad física, moral y psicológica de cada persona	Respeto, empatía, amor al prójimo	Agresiones, hostigamientos, humillaciones, coerciones, amenazas, extorsiones o cualquier acción intimidatoria dirigida contra integrantes de la comunidad educativa que, de manera presencial o mediante medios digitales, dentro o fuera del establecimiento educacional; por su naturaleza, intensidad o reiteración, provoquen o sean susceptibles de provocar un daño significativo en la salud mental o bienestar psicológico de la persona afectada, incluyendo el desarrollo o agravamiento de cuadros de ansiedad, depresión, estrés postraumático u otras afectaciones a la salud mental, debidamente acreditadas o susceptibles de acreditación por un profesional competente. Para la configuración de esta conducta se considerará especialmente la existencia de: • Reiteración en el tiempo. • Intencionalidad de causar daño. • Situación de asimetría o desequilibrio de poder entre quien agrede y quien es agredido. No constituirá acoso escolar un conflicto ocasional o un hecho aislado, sin perjuicio de que tales conductas puedan constituir otras faltas disciplinarias contempladas en este Reglamento.
4	Respetar la dignidad personal y las diferencias individuales, cautelando la integridad física, moral y/o psicológica de cada persona de la comunidad educativa.	Respeto, Empatía, Amor al prójimo.	Agresiones físicas que provoquen lesiones, las cuales deberán ser constatadas en los Servicios de Salud pertinentes.
5	Mantener y/o promover un estilo de vida saludable en las dependencias del colegio.	Respeto.	Consumo de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o vaporizadores, dentro del establecimiento. Incitar al consumo de alcohol, drogas, cigarrillos o vaporizadores al interior del establecimiento o en actividades fuera del colegio, ejemplo: eventos deportivos, salidas pedagógicas u otras actividades. Porte, venta y/o tráfico de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o vaporizadores, dentro del establecimiento.
6	Mantener y/o promover un ambiente seguro, libre de elementos que representen un riesgo potencial para la integridad física.	Respeto, Empatía. Seguridad.	Amenaza con arma blanca, así como porte de armas de fuego o aire comprimido con balines, postones u otros elementos que causen daño físico o lesiones (por ejemplo manoplas) destinados a infligir daño a terceros. Manipulación, elaboración y/o uso de elementos explosivos, incendiarios, bombas de cualquier tipo, que causen daño o conmoción en los integrantes de la comunidad educativa e interrumpan el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Contratar o participar en el contacto de externos con el fin de causar daño físico, moral y/o psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa. Proferir o difundir amenazas, por cualquier medio presencial o digital, que tengan como consecuencia la interrupción total o parcial de clases o la alteración sustancial del normal desarrollo de la jornada.

N°	NORMA	VALOR	ACTITUD O CONDUCTA TRANSGRESORA
7	Respetar la integridad física y/o psicológica de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Respeto, Empatía, Amor al prójimo.	Agresión sexual, abuso sexual, acoso sexual o cualquier conducta de connotación sexual no consentida realizada contra integrantes de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
9	Respetar los bienes privados de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Honestidad.	Hechos de hurto o robo de especies en instalaciones del establecimiento detectadas y comprobadas mediante participación directa, registro de cámaras y/o reconocimiento de los propios involucrados. Ingresar sin autorización o consentimiento a aparatos tecnológicos personales de cualquier integrante de la Comunidad Educativa tales como teléfonos celulares, computadores, tablets u otros dispositivos electrónicos con el fin de acceder, extraer, divulgar, alterar o utilizar información personal contenida en ellos, o realizar acciones que puedan afectar la integridad física, psicológica, emocional o la honra de la persona afectada.
10	Propiciar la seguridad y el resguardo de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	Respeto, amor al prójimo.	Casos de Ciberbullying o hechos asociados a situaciones constitutivas de delito, tales como, posesión, descarga, y exhibición de fotografías, información o material personal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Utilizar la inteligencia artificial, edición digital, clonación o manipulación de material audiovisual o cibernético, para crear, modificar, difundir o compartir contenido degradante, ofensivo o denigrante que atente contra la dignidad, honra, integridad física, psicológica o imagen personal de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

5.4. MEDIDAS FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS

Las medidas formativas y/o reparatorias deben entenderse como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la Comunidad Educativa, con el objetivo de avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos y respetuosos. Además, en todo momento deben poseer carácter reflexivo, tales como:

a) Gestión Colaborativa de Conflictos (Mediación o Conciliación)

b) Diálogo pedagógico reflexivo y orientador.

c) Consignación de faltas en hoja de vida.

d) Servicio comunitario

- 1º a 4º básico: trabajo reflexivo para ser socializado a la comunidad a través de diferentes estrategias.
- 5º a 8º básico: orden, limpieza de salas de clases y/o la realización de actividades reflexivas vinculadas a la conducta transgredida, las que deberán ejecutarse fuera del horario de clases y dentro del establecimiento educacional.
- Desde I a IV medio: podrá aplicarse como medida formativa la colaboración en el orden y limpieza de espacios comunes del establecimiento y/o la realización de actividades reflexivas vinculadas a la conducta transgredida, las que deberán ejecutarse fuera del horario de clases y dentro del establecimiento educacional.

e) Acto Restaurativo: Presentación de disculpas públicas o en forma privada.

- Restitución del material u objeto dañado.

Descripción del Servicio Comunitario:

El servicio comunitario es una medida formativa de carácter reparatorio que tiene por finalidad promover en el o la estudiante el sentido de responsabilidad, la colaboración y el compromiso con el bienestar de la comunidad educativa. Consiste en la realización de actividades que contribuyan al cuidado de los espacios comunes, al apoyo de acciones educativas o al fortalecimiento de la convivencia, procurando que el estudiante reflexione sobre las consecuencias de su conducta y repare simbólicamente el impacto de esta.

Entre las actividades que podrán asignarse se encuentran el apoyo en el CRA o Biblioteca; la elaboración de diarios murales o material reflexivo vinculado con la falta cometida; la colaboración en campañas formativas o solidarias; y el apoyo en el orden y aseo de salas de clases u otros espacios comunes. Todas estas acciones deberán realizarse bajo la supervisión de un adulto responsable.

5.5. MEDIDAS DE CONTENCIÓN O RESGUARDO

Destinadas a brindar apoyo psicológico y/o psicosocial a estudiantes que se hayan visto involucrados en situaciones de vulneración de derechos, consumo problemático de alcohol y/o drogas, hechos eventualmente constitutivos de delito:

f) Derivación de casos a redes de apoyo externas (Organismos de protección de la niñez y adolescencia, Oficina local de la Niñez, Organismos destinados al abordaje y prevención de drogas y alcohol, entre otros).

g) Medidas de Resguardo dentro de la comunidad educativa destinadas a la protección de sus integrantes: Reubicación temporal de funcionarios en labores que no impliquen contacto directo con estudiantes afectados/as; determinación de medidas de distanciamiento entre estudiantes involucrados en hechos de maltrato, vulneración de derechos, hechos de connotación sexual y agresión.

h) Seguimiento y monitoreo de profesionales del equipo psicosocial.

i) Plan de Intervención para estudiantes y sus respectivos cursos, involucrados en situaciones de maltrato, bullying o Ciberbullying, violencia o hechos eventualmente constitutivos de delito.

j) Acciones de acompañamiento psicológico para estudiantes y cursos afectados por situaciones de suicidio o conductas autolesivas.

k) Entrevistas de seguimiento o monitoreo con apoderados.

5.6. MEDIDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DE PROTECCIÓN

Estas medidas no constituyen sanciones disciplinarias y se aplicarán conforme a los principios de proporcionalidad, debido proceso y resguardo del interés superior de niños, niñas y adolescentes, estas serán evaluadas y resueltas por la Rectoría del Colegio.

a) Medida de suspensión proteccional.

Procederá como medida de protección para la persona afectada en cualquier procedimiento de convivencia educativa regulado por este Reglamento, especialmente en casos de violencia física o sexual, cuando no sea posible resguardarse mediante otra medida. Esta suspensión no constituye sanción y no podrá extenderse por más de quince

(15) días hábiles. Si al vencer dicho plazo el procedimiento no ha concluido, el establecimiento deberá adoptar otras medidas para la protección adecuada de la persona afectada. La medida podrá volver a aplicarse cuando se reitere una falta por parte del/la denunciado/a durante el curso del procedimiento, caso en el cual la investigación deberá concluir antes del término del nuevo plazo. Durante la suspensión, el establecimiento realizará monitoreo pedagógico, mediante la plataforma Classroom, del estudiante suspendido y dispondrá las medidas necesarias para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.

b) Medida Excepcional de Modificación de Jornada.

De conformidad con lo establecido por el ORD. N°1627, de 2023, de la Superintendencia de Educación, y por la Circular N°482 de dicho organismo, sobre Reglamentos Internos de Establecimientos Educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado: Medidas tales como la reducción de la jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa, o la asistencia únicamente a rendir evaluaciones, no forman parte del régimen ordinario de medidas disciplinarias del establecimiento y sólo podrán aplicarse, con carácter excepcional, cuando exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa. **Esta medida podrá aplicarse tanto al/la estudiante cuya conducta genera el riesgo para un tercero, como al/la estudiante cuya propia integridad se encuentra en riesgo, según las circunstancias concretas del caso.**

Esta condición habilitante es general y no se encuentra limitada a estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE). Cualquier estudiante, presente o no una NEE, podrá ser objeto de esta medida cuando la situación concreta lo amerite conforme al estándar señalado. En ningún caso estas medidas podrán fundarse, directa o indirectamente, en el solo hecho de que el estudiante presente una discapacidad o necesidad educativa especial, permanente o transitoria, conforme a la prohibición expresa establecida en la Ley N°21.809.

Previo a su adopción, estas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, y deberán comunicarse por escrito al estudiante y a sus padres, madres o apoderados, señalando las razones concretas por las cuales resultan adecuadas para el caso, e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se implementarán de manera paralela.

La aplicación de estas medidas será monitoreada por el establecimiento mediante reuniones periódicas de un equipo multidisciplinario, en las que se revisarán la vigencia, pertinencia y eventual término de la medida, así como las derivaciones o acuerdos previamente adoptados con la familia.

c) Distinción entre ambas medidas

El presente Reglamento distingue la suspensión proteccional, la suspensión cautelar y la medida excepcional de modificación de jornada, por tratarse de instrumentos de naturaleza y aplicación distintas:

Suspensión proteccional. Conforme al artículo 16 E, letra j), del DFL N° 2, de 2009, implica el alejamiento completo del estudiante denunciado en un procedimiento de convivencia educativa y tiene por objeto proteger a la persona afectada. Procede cuando no sea posible resguardarla mediante otra medida y no podrá exceder los quince días hábiles.

Suspensión cautelar. Conforme a la Ley N° 21.128, procede dentro de un procedimiento sancionatorio por faltas graves o gravísimas que conlleven la expulsión o cancelación de matrícula, o que afecten gravemente la convivencia educativa. Se extiende mientras dure el procedimiento, y se regirá por los plazos y reglas de la sección 6.1.

Medida excepcional de modificación de jornada. Conforme al ORD. N°1627, de 2023, y a la Circular N°482, ambos de la Superintendencia de Educación, no implica el alejamiento total del estudiante, sino una adecuación de su asistencia, mediante reducción de jornada, separación temporal de actividades pedagógicas o asistencia

únicamente a rendir evaluaciones. Podrá aplicarse a cualquier estudiante, exista o no un procedimiento en curso, cuando concurra un peligro real para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa. Se aplicará por un período determinado y revisable, mientras persista el riesgo, conforme al seguimiento del equipo multidisciplinario.

Estas medidas no constituyen sanción y no son intercambiables. Su procedencia dependerá de la situación concreta, debiendo optarse por la medida menos restrictiva que resulte suficiente para resguardar a la persona afectada.

5.7. MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

Las medidas pedagógicas se encuentran orientadas a la protección y resguardo del Derecho de Acceso a la Educación de niños, niñas y adolescentes, quienes por razones de salud, disciplinarias, judiciales o situaciones de fuerza mayor, se vean impedidos de acceder regularmente a los contenidos curriculares, desarrollo de habilidades y destrezas determinadas para su nivel, etapa de desarrollo, condiciones personales y edad:

a) Plan de apoyo pedagógico – PROPEDI.
b) Elaboración de material y retroalimentación pedagógica para el hogar.
c) Aplicación de Decreto N°83 sobre Adecuaciones Curriculares.
d) Aplicación de Decreto N°67 sobre Evaluación, Promoción y Calificación.
e) Medida pedagógica de anotación negativa en hoja de vida, según la gradualidad y contexto de la falta cometida.
f) Plan de Adecuación Curricular Individual para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que no se encuentren incluidos en Programa de Integración Escolar.
g) Cambio de Curso**.** Esta medida podrá disponerse por dos vías:
   - **A solicitud de la familia:** como medida excepcional, sugerida por la familia del estudiante afectado, certificada y avalada documentalmente por un médico especialista de la salud mental u otro profesional tratante que, en su calidad de tal, considere la alternativa como una instancia que podría contribuir significativamente al desarrollo integral del niño, niña o adolescente. Esta solicitud será evaluada y autorizada por la Dirección de Ciclo correspondiente.

- **Por determinación de Rectoría:** a propuesta del/la Coordinador/a de Convivencia Educativa, como medida de protección para la persona afectada en el marco de un protocolo de actuación institucional (maltrato, acoso escolar, ciberacoso, violencia de género u otros), conforme a lo dispuesto en el artículo 16E letra j) del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N°21.809. Para esta vía no se requiere certificación médica previa.

5.8. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias se encuentran enfocadas en la aplicación de sanciones para la generación de situaciones que impliquen daño o perjuicio a terceros en distintos niveles e intensidad. Deben ser aplicadas respetando siempre los principios fundamentales de debido proceso, gradualidad, presunción de inocencia, proporcionalidad, concordantes con las características personales, nivel de desarrollo, madurez y edad de los integrantes de la comunidad educativa:

a) Carta de Compromiso.

b) Advertencia de Condicionalidad.

c) Carta de Condicionalidad.

d) Advertencia de Cancelación de Matrícula.

e) Cancelación de Matrícula.

f) Expulsión por Reglamento Interno.

g) Expulsión por Aula Segura.

5.9. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA PADRES Y APODERADOS

a) Medidas. Frente a hechos de maltrato, violencia, vulneración de derechos o agresión a estudiantes o a integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento podrá aplicar, según la gravedad de los hechos, y previo procedimiento que garantice el derecho a ser oído, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) para la adopción inmediata:

i. Amonestación escrita;

ii. Suspensión del derecho de ingreso al establecimiento, conforme a la letra b) siguiente;

iii. Condicionalidad de la calidad de apoderado;

iv. Suspensión o cancelación de la calidad de apoderado, por un período definido o por todo el año lectivo, debiendo designarse un apoderado suplente.

Todo ello sin perjuicio de la entrega de antecedentes a las autoridades competentes cuando corresponda y del cumplimiento de la obligación de denuncia regulada en el Capítulo Octavo de este Reglamento.

b) Suspensión del derecho de ingreso. Conforme al artículo 7 de la Ley N° 21.827, el establecimiento podrá suspender el derecho de ingreso de aquellos padres, madres o apoderados que hayan agredido física o verbalmente, o por medios digitales, a un funcionario del plantel o a un estudiante. Esta medida se sujetará a las siguientes reglas:

1. **Adopción inmediata.** Podrá aplicarse de forma inmediata por la Rectoría cuando la agresión conste de manera fehaciente o cuando su adopción resulte necesaria para resguardar la integridad de la persona afectada.
2. **Notificación.** Se notificará por escrito al apoderado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, indicando los hechos que la fundan, su duración y los canales alternativos de comunicación con el establecimiento.
3. **Derecho a ser oído.** El apoderado podrá presentar sus descargos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, los que serán resueltos fundadamente por la Rectoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.
4. **Duración.** La medida se aplicará por un período debidamente fijado, que no excederá el año escolar en curso, y será proporcional a la gravedad de los hechos.
5. **Resguardo del derecho a la educación del estudiante.** En ningún caso la medida podrá afectar el derecho a la educación del pupilo o pupila. El establecimiento dispondrá canales alternativos de comunicación —telemáticos, escritos o mediante apoderado suplente— para asegurar la continuidad del vínculo con la familia, el acceso a la información académica y la participación en las instancias formales del proceso educativo.
6. **Excepción.** La medida no impedirá la comparecencia del apoderado a las citaciones formales reguladas en la sección 5.1.5 de este Reglamento, las que se realizarán en modalidad telemática o en dependencias y horarios especialmente habilitados para tal efecto.
7. **Reconsideración.** Procederá conforme a lo dispuesto en la sección 5.10 de este Reglamento

5.10. DEL DERECHO A APELACIÓN

El o la estudiante, su padre, madre o apoderado podrá solicitar la reconsideración de toda medida disciplinaria formal, por escrito y dentro de 3 días hábiles desde su notificación, a través del correo jjelvez@cphonline.cl. Vencido este plazo, la medida quedará firme.

La solicitud será resuelta por la Coordinación de Formación y Pastoral, mediante resolución fundada y notificada por escrito, dentro de 5 días hábiles desde su presentación. Si esta hubiere intervenido en la medida, o si la medida hubiere sido dictada por Rectoría, resolverá Rectoría.

La solicitud no suspenderá la aplicación de la medida, salvo resolución fundada en contrario, y su resultado agotará la vía interna, sin perjuicio de las acciones ante la Superintendencia de Educación u otros organismos competentes.

Esta sección no se aplica a la cancelación de matrícula ni a la expulsión, que se rigen por la sección 6.1, ni a las medidas inmediatas de orden en el aula o a la secuencia de intervención de la sección 5.1.4.

6. GLOSARIO DE APLICACIÓN MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTREMAS

Los conceptos aquí descritos se encuentran basados en la Resolución Exenta N°0395, 01 de septiembre de 2023, "Aprueba procedimiento de revisión de medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula aplicadas en Establecimientos Educacionales que perciben subvención del Estado de la Superintendencia de Educación"

Actos que afecten gravemente la convivencia educativa: Según el Dictamen N° 52, de 2020, de la Superintendencia de Educación, son acciones que causan daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren dentro de las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Los establecimientos educacionales, en el ejercicio de su autonomía, pueden incorporar en sus reglamentos internos otras actuaciones de similar naturaleza a las indicadas precedentemente, tipificadas con la sanción de expulsión o cancelación de matrícula.

Asimismo, y conforme al párrafo final del literal d) del inciso primero del artículo 6° del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, incorporado por la Ley N° 21.827, quedan comprendidas dentro de esta categoría todas las amenazas realizadas por algún miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio, sea presencial, telefónico, escrito, digital o a través de redes sociales, que tengan como consecuencia la interrupción total o parcial de clases o la alteración sustancial del normal desarrollo de la jornada escolar.

- **Buena Convivencia Educativa:** Es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- **Cancelación de Matrícula:** Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia educativa en el establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.
- **Causales de aplicación de la medida:** Fundamentos por los cuales los establecimientos adoptan las medidas de expulsión y cancelación de matrícula. Dentro del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en la normativa educacional, se pueden calificar en causales o motivos de aplicación permitidos o prohibidos.
- **Comunidad Educativa:** Agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
- **Etapa de descargos:** Fase del procedimiento de aplicación de la medida disciplinaria en que él o la estudiante que está siendo objeto de una medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado o apoderada, ejercen su derecho a ser escuchados y a rendir sus pruebas, con el objeto de dar a conocer su versión de los hechos ocurridos.
- **Expulsión:** Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia educativa, y cuyo efecto es el término de la matrícula y la salida inmediata del estudiante del establecimiento.

- **Fecha de aplicación de la medida disciplinaria:** Es la época en el que la medida de expulsión o cancelación de matrícula adoptada contra un estudiante se encuentra firme (última etapa del proceso).
- **Justo y racional procedimiento:** Es el procedimiento establecido en forma previa a la aplicación de una medida disciplinaria, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera

  fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

El artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones, señala que los procedimientos disciplinarios de expulsión o cancelación de matrícula se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

- **Medida Cautelar de Suspensión:** Facultad del/a Director/a de requerir la suspensión del/la estudiante, inhabilitándolo de asistir al establecimiento educacional mientras dure el procedimiento disciplinario por Ley Nº

  21.128 (Aula Segura), cuando éste/a hubiere incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno y que conlleven como sanción en el mismo, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia educativa, según corresponda.
- **Medidas de apoyo pedagógico o psicosociales:** Son aquellas acciones establecidas en el reglamento interno, previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, que deben implementar los establecimientos educacionales a favor de los estudiantes, con el fin de resguardar siempre el interés superior del niño, y que permitan que el estudiante aprenda a responder de manera adecuada en situaciones futuras comparables a la que ha generado el conflicto.
- **Medida disciplinaria aplicada firme:** Es aquella en la que ha transcurrido el plazo para ejercer el derecho a impugnar la medida, sin que el apoderado haya hecho uso de éste o habiéndose hecho uso de ese derecho, el establecimiento ha resuelto la reconsideración de la medida y ha notificado por escrito al apoderado informando la decisión de confirmar la medida.
- **Notificación de la medida:** Mecanismo mediante el cual el establecimiento da a conocer al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado sobre la medida disciplinaria que se va a aplicar al estudiante. De conformidad a la normativa, este debe ser por escrito.
- **No renovación de matrícula o cualquier medida disciplinaria que tenga los mismos efectos de la expulsión o la cancelación de matrícula:** Para el presente procedimiento, cualquier medida disciplinaria que determine el establecimiento y que tenga como resultado los efectos descritos en la expulsión o cancelación de matrícula, se deberá revisar en los términos del artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones.
- **Reglamento Interno:** Instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

- **Reconsideración de la Medida:** Derecho del estudiante y de su padre, madre o apoderado de solicitar al Director/a que se revoque la medida impuesta. Esta facultad debe ejercerse dentro del plazo legal y debe resolverse por la autoridad previa consulta al Consejo de Profesores.

6.1. MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTREMAS: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, EXPULSIÓN POR REGLAMENTO INTERNO Y AULA SEGURA.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTREMAS		Responsables
Previo a la aplicación de las medidas disciplinarias de Cancelación de Matrícula y Expulsión, tanto por Reglamento Interno como por la Ley Aula Segura	Rectoría deberá contar con un informe elaborado por una Comisión integrada por el profesor o profesora jefe del estudiante, el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa del ciclo y un/a integrante del equipo técnico-pedagógico del establecimiento. Dicho informe deberá dar cuenta de: a. Los antecedentes conductuales y pedagógicos del estudiante y de los informes técnicos psicosociales existentes, si los hubiere. b. La proporcionalidad de la medida. c. La gravedad de la afectación a la convivencia educativa. d. La aplicación de cada una de las medidas formativas, pedagógicas y de resguardo contempladas en este Reglamento, con indicación de los resultados obtenidos y, cuando corresponda, la fundamentación de su insuficiencia para resguardar la convivencia educativa. e. La constancia de que la medida propuesta se adopta tras haberse agotado todas las alternativas pedagógicas y formativas disponibles, cuando hubiese sido posible aplicarlas. f. Una recomendación expresa respecto de la aplicación o no aplicación de la medida disciplinaria. Si el informe de la Comisión no recomienda la medida y Rectoría resuelve igualmente aplicarla, deberá indicar de forma pormenorizada los fundamentos de su decisión en la misma resolución.	**Comisión** Rectoría
CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA EXTREMA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA** 1. **PRINCIPIO GENERAL:** Sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando al estudiante, a su padre, madre o apoderado los siguientes derechos: a. Ser informados de la falta imputada. b. Presentar sus descargos y antecedentes. c. Solicitar la reconsideración de la medida. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Misterio de Educación.	Rectoría. Coordinador de Convivencia Educativa.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTREMAS		Responsables
	2. MEDIDAS PREVIAS: Antes de iniciar el procedimiento sancionatorio, Rectoría deberá: a. Representar formalmente a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas observadas. b. Advertir sobre la posible aplicación de sanciones. c. Implementar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes y proporcionales a la infracción, siempre resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente (NNA). Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.	Coordinador de Convivencia Educativa/ Rectoría
	3. CAUSALES: Cancelación de matrícula procederá únicamente cuando se configure: a. Encontrarse descrita y tipificada falta gravísima en el Reglamento Interno. b. Que, **afecte gravemente la convivencia educativa**: Vulnere la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. c. Rectoría determine fundadamente que los hechos no ameritan el procedimiento de la Ley N° 21.128 (Aula Segura).	Rectoría
	4. INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	Rectoría
	Rectoría notificará por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado el inicio del procedimiento sancionatorio. Se otorgará un plazo **5 días hábiles** para que el estudiante y su familia puedan presentar descargos y antecedentes mientras la investigación interna se encuentre abierta.	
	5. NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Concluida la investigación, Rectoría notificará por escrito sobre la **Decisión del Procedimiento** a estudiante y a su padre, madre o apoderado. Plazo máximo para resolver **10 días hábiles** desde la notificación inicio procedimiento. Durante el mismo acto, Rectoría deberá informar sobre los plazos para que el estudiante y sus padres o apoderados soliciten la reconsideración de la medida.	Rectoría
	6. RECONSIDERACIÓN: El estudiante o su padre, madre o apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida en un plazo de **15 días hábiles desde la notificación de la Decisión del Procedimiento**. Rectoría resolverá previa **consulta al Consejo de Profesores**, el cual tendrá carácter consultivo. Dicho consejo deberá pronunciarse por escrito, considerando todos los antecedentes: descargos, informes académicos y psicosociales disponibles. En caso de vacaciones verano, invierno o fiestas patrias, se realizará el primer día hábil luego del retorno	Rectoría Consejo de profesores
	7. RESOLUCIÓN FINAL: La resolución firme será comunicada formalmente al estudiante y a su apoderado, padre y/o madre.	Rectoría

MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTREMAS		Responsables
	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, Rectoría informará la medida a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, acompañando todos los antecedentes, y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Si hay reconsideración, Rectoría comunicará su resultado a ambas autoridades dentro de los 5 días hábiles siguientes a que la medida quede firme. La Secretaría Regional Ministerial de Educación velará por la reubicación del estudiante en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial y, cuando se trate de menores de edad, informará a la Defensoría de los Derechos de la Niñez.	Rectoría
EXPULSIÓN POR REGLAMENTO INTERNO	**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA EXTREMA DE EXPULSIÓN POR REGLAMENTO INTERNO**	Rectoría
	1. La medida disciplinaria de expulsión por reglamento interno sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.	Coord. de Convivencia Educativa.
	2. Previo al inicio de expulsión por reglamento interno, Rectoría deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas del o la estudiante, advirtiendo la posible aplicación de sanciones más gravosas e implementado a su favor medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el presente Reglamento Interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior de NNA. Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.	Rectoría
	3. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible su matrícula en otro establecimiento educacional. Esta limitación no se aplicará cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.	
	4. INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rectoría notificará por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado el inicio del procedimiento sancionatorio. Durante el mismo acto, se otorgará un plazo **5 días hábiles para que el estudiante y su familia puedan presentar descargos y antecedentes** mientras la investigación interna se encuentre abierta.	Rectoría
	5. NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL PROCEDIMIENTO: a. Concluida la investigación, Rectoría notificará la "**DECISIÓN DEL PROCEDIMIENTO"** a estudiante y su padre, madre o apoderado. b. El **plazo máximo para notificar dicha etapa del proceso será de 10 días hábiles, desde la notificación de inicio del procedimiento**. c. Durante el mismo acto, Rectoría deberá informar sobre los plazos contemplados para que estudiantes y sus padres o apoderados soliciten la **Reconsideración de la Medida**.	Rectoría.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTREMAS		Responsables
	6. RECONSIDERACIÓN: a. El estudiante o su padre, madre o apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida en un plazo de **15 días hábiles** desde la notificación de la Decisión de Rectoría. b. **Una vez transcurridos los plazos establecidos para que estudiante y su familia soliciten la Reconsideración de la Medida,** Rectoría resolverá **previa consulta al Consejo de Profesores, el cual tendrá carácter consultivo**. c. Dicho consejo deberá pronunciarse por escrito, considerando todos los antecedentes: descargos, informes académicos y psicosociales disponibles. En caso de vacaciones verano, invierno o fiestas patrias, se realizará el primer día hábil luego del retorno.	Rectoría.
	7. RESOLUCIÓN FINAL: La resolución firme será comunicada formalmente al estudiante y a su apoderado, padre y/o madre.	Rectoría.
	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, Rectoría informará la medida a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, acompañando todos los antecedentes, y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Si hay reconsideración, Rectoría comunicará su resultado a ambas autoridades dentro de los 5 días hábiles siguientes a que la medida quede firme.	
	La Secretaría Regional Ministerial de Educación velará por la reubicación del estudiante en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial y, cuando se trate de menores de edad, informará a la Defensoría de los Derechos de la Niñez.	
EXPULSIÓN O CANCELACIÓN POR LEY N°21.128 AULA SEGURA	**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN MATRICULA POR LEY "AULA SEGURA"**	
	1. CAUSALES QUE AFECTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento tales como: a. Agresiones de carácter sexual; b. Agresiones físicas que produzcan lesiones; c. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo. d. Amenazas que interrumpan las clases o alteren sustancialmente la jornada. e. Otras faltas gravísimas de este Reglamento que causen daño a la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.	Rectoría Coord. de Convivencia Educativa
	2. MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN: Rectoría podrá suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento, al estudiante que hubiere incurrido en una falta grave o gravísima de este Reglamento que conlleve la expulsión o cancelación de matrícula, o que afecte gravemente la convivencia educativa. La decisión y sus fundamentos se notificarán por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado. Esta medida no constituye sanción.	Rectoría

MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTREMAS		Responsables
	3. INICIO DEL PROCEDIMIENTO: Rectoría notificará por escrito a estudiante y su padre, madre o apoderado sobre el inicio del proceso sancionatorio por Aula Segura, indicando la causal invocada y los antecedentes que la sustentan. En el mismo acto, deberá otorgar toda la información referida a los plazos para la presentación de descargos, así como la determinación de medidas de resguardo, pedagógicas y psicosociales, según sea el caso. El procedimiento respetará la presunción de inocencia, la bilateralidad, el derecho a ser oído y el derecho a presentar pruebas.	Rectoría
	DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS: El estudiante y su familia podrán presentar descargos y antecedentes dentro del plazo máximo para resolver: 10 días hábiles desde la notificación de la medida cautelar de suspensión.	Rectoría
	5. NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Concluida la investigación y recibido el informe de la Comisión señalado en esta sección, Rectoría resolverá mediante resolución fundada y escrita, aplicando la medida de expulsión o cancelación de matrícula, o bien, desestimando la continuidad del procedimiento, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la medida cautelar de suspensión. La resolución se notificará al estudiante y a su padre, madre o apoderado, informándoles de su derecho a solicitar la reconsideración de la medida.	Rectoría
	6. PLAZO DE RECONSIDERACIÓN: El estudiante o su padre, madre o apoderado tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles** para solicitar reconsideración de la medida, contados desde la notificación de la decisión del procedimiento. La presentación de la reconsideración permite ampliar la suspensión hasta culminar la tramitación.	Rectoría
	7. RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN: Una vez transcurridos los plazos mencionados precedentemente, Rectoría resolverá la reconsideración de la medida, contando con todos los antecedentes del caso, previa consulta al **Consejo de Profesores**, el cual tendrá carácter consultivo. El Consejo deberá pronunciarse por escrito y considerar todos los antecedentes disponibles (descargos, informes académicos, psicosociales, entre otros).	Rectoría
	8. RESOLUCIÓN FIRME: La medida quedará firme al notificarse la resolución de la reconsideración o al vencer el plazo.	Rectoría
	9. Comunicación a la Autoridad: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, Rectoría informará la medida a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, acompañando todos los antecedentes, y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Si hay reconsideración, Rectoría comunicará su resultado a ambas autoridades dentro de los 5 días hábiles siguientes a que la medida quede firme. **10. Reubicación del Estudiante:** La Secretaría Regional Ministerial de Educación velará por la reubicación del estudiante en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial y, cuando se trate de menores de edad, informará a la Defensoría de los Derechos de la Niñez.	Rectoría

6.2. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

6.2.1. Protocolos de actuación.

Los Protocolos de Actuación se encuentran exigidos y normados por la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Básica y Media, con Reconocimiento Oficial del Estado. Cada uno de los 17 Protocolos presentados por el Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado permite delimitar y conducir procedimientos claros frente a situaciones relacionadas con el ámbito de la Convivencia Educativa entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Respecto de lo anterior, se hace relevante señalar que, todos los integrantes de la Comunidad Hurtadiana (estudiantes y alumnas, docentes, funcionarios, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y/o tutores legales) tienen el deber de conocer el Reglamento Interno, adherir y aportar al Proyecto Educativo Institucional en favor de la formación de sus estudiantes y alumnas, así como de los valores inspirados en la vida y obra del Padre Alberto Hurtado.

Los procedimientos de investigación que se sustancien en el marco de los Protocolos de Actuación del presente Reglamento se ajustarán a los principios de imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad y celeridad, asegurando el derecho de los involucrados a ser oídos y a presentar antecedentes, y evitando su revictimización.

Como estándar general, los Protocolos de Actuación del establecimiento contemplan una etapa de indagación de hasta 10 días hábiles y una etapa de elaboración y entrega de conclusiones de hasta 5 días hábiles adicionales, sin perjuicio de los plazos especiales y más breves que este Reglamento establece para los procedimientos de Expulsión por Reglamento Interno, Cancelación de Matrícula y Aula Segura.

Cuando la complejidad del caso lo justifique fundadamente —por ejemplo, la necesidad de recabar informes técnicos o periciales externos, coordinar actuaciones con otras instituciones, o la concurrencia de múltiples partes involucradas—, el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa podrá, mediante resolución fundada que se incorporará al expediente del caso, extender los plazos señalados en el inciso anterior. En ningún caso, tratándose de estudiantes, el procedimiento de investigación podrá extenderse por sobre el plazo máximo de dos (2) meses, contado desde su apertura, conforme al artículo 16E del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Los procedimientos establecidos en los Protocolos de Actuación se llevarán a cabo mediante instancias formales, tales como toma de conocimiento, declaración y/o denuncia, activación y notificación a las partes involucradas, procesos de indagación y medidas de resguardo, aplicación de medidas formativas y disciplinarias; todos ellos serán cerrados mediante la elaboración de un Informe Concluyente que debe ser entregado a los padres o adultos responsables de los estudiantes involucrados y en la mayoría de los casos, medidas de acompañamiento y monitoreo de la situación abordada.

En el caso de aplicación de medidas disciplinarias, se considerarán además, atenuantes y agravantes que influirán en la determinación final del procedimiento, junto con un irrestricto respeto por los derechos y principios fundamentales, tales como: Derecho de Acceso a la Educación, Derecho a ser escuchados, Derecho a ser tratados con respeto y sin discriminaciones (entre otros), así como los Principios de Justo Proceso, Bien Superior de NNA, Proporcionalidad, Presunción de Inocencia, Características Personales, Resguardo de la privacidad, integridad y dignidad de cada uno de los implicados.

En la mayoría de las situaciones, será el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa, en compañía de Orientador/a, Equipo de Ciclo o Rectoría en los casos pertinentes, será quien lleve a cabo la apertura, desarrollo y cierre de los procesos de investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 E, letra g), del DFL N°2/2009 del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N°21.809, cuando la persona investigada sea un/a estudiante, el procedimiento de investigación no podrá extenderse por un plazo superior a **dos meses**, contado desde su apertura formal hasta la emisión del Informe Concluyente correspondiente. Este plazo es independiente de la medida de suspensión proteccional (máximo de quince días hábiles), regulada en la sección 5.6 de este Reglamento, la cual constituye una medida de protección y no el plazo del procedimiento investigativo. La adopción de medidas urgentes de protección y el cumplimiento de la obligación de denuncia dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de hechos que revistan caracteres de delito no quedarán en ningún caso supeditados ni demorados por el presente plazo.

- Protocolo N°1 De actuación ante vulneración de derechos de NNA
- Protocolo N°2 De actuación ante hechos de connotación sexual
- Protocolo N°3 De actuación frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol
- Protocolo N°4 De actuación ante accidentes escolares
- Protocolo N°5 De actuación para salidas pedagógicas
- Protocolo N°6 De actuación ante maltrato entre miembros de la comunidad educativa
- Protocolo N°7 De actuación para la retención en el sistema escolar de estudiantes madres y padres adolescentes
- Protocolo N°8 De actuación para la igualdad, no discriminación y situaciones de discriminación arbitraria
- Protocolo N°9 De actuación frente a situaciones de ideación suicida y conductas autolesivas
- Protocolo N°10 De actuación frente a situaciones de desregulación emocional y conductual
- Protocolo N°11 De actuación frente a situaciones de ciberacoso, bullying y grooming
- Protocolo N°12 De actuación para contención emocional de docentes y asistentes de la educación
- Protocolo N°13 De acción ante una denuncia de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo CSPAH
- Protocolo N°14 De actuación frente a situaciones de violencia de género
- Protocolo Nº 15 De regulación y prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal
- Protocolo N° 16 Ceremonia de Licenciatura Cuarto Año Medio
- Protocolo Nº 17 De Actuación para la Revisión de Pertenencias y Resguardo de la Seguridad Escolar

Al cierre de cada protocolo se elaborará el Informe Concluyente correspondiente, que será entregado a las familias dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contado desde el término de la etapa de investigación

6.2.2. Procedimientos institucionales.

Algunos procedimientos institucionales corresponden a acciones que pueden acompañar o complementar la activación de protocolos, elaborados con el objetivo de facilitar principalmente el acompañamiento de las familias y de la comunidad educativa en general.

- Procedimiento Institucional N°1: Reconocimiento y respeto de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans
- Procedimiento Institucional N°2: Uso de cámaras de seguridad y vigilancia

- Procedimiento Institucional N°3: Intercambio Estudiantil

6.2.3. Evidencia de Protocolos y/o debido proceso.

En todo debido proceso es muy importante documentar o confeccionar medios de verificación claros y pertinentes que den cuenta de la ejecución y materialización de cada una de las etapas establecidas en los distintos Protocolos de Actuación. En dicho sentido, y con la finalidad de resguardar la intimidad, seguridad, confidencialidad y seriedad del proceso, existen 2 instrumentos de evidencia con los que cuenta el establecimiento para estos fines:

a. Ficha de entrevista: La ficha de entrevista es un documento donde se dejará registro de todas las entrevistas realizadas, los acuerdos adquiridos y los compromisos realizados. Además, todos los participantes de las entrevistas dejarán constancia de lo comentado y conversado en esta instancia, dejando su nombre y firma en ella. En caso de que estas entrevistas se realicen a través de videoconferencia o vía telefónica el entrevistador dejará el registro correspondiente en esta ficha de entrevista, debiendo haber socializado el escrito de este documento con el entrevistado.

b. Ficha de Especificaciones Educación Parvularia: La ficha de especificaciones para Educación Parvularia es un documento que debe completarse durante el proceso de matrícula, donde el/la apoderado/a deberá declarar si su pupilo/a requiere o no asistencia con respecto al control de esfínter, cambio de pañales y/o muda y posible suministro de medicamentos (con la indicación del profesional de la salud pertinente), como también su voluntad para autorizar o declinar los mecanismos de asistencia que, dependiendo de cada caso y en concordancia con la legislación vigente.

c. Ficha de especificaciones 1° básico – 4° Medio: La ficha de especificaciones desde 1° básico hasta 4° Medio es un documento que debe completarse durante el proceso de matrícula en donde el/la apoderado/a deberá declarar si su pupilo/a requiere o no asistencia con respecto al control de esfínter y al suministro de medicamentos, como también deberá expresar si autoriza o declina las asistencias que, dependiendo de cada caso, pudiera aportar el establecimiento. En caso de que exista algún estudiante que por motivos de maduración, enfermedad y/o Necesidades Educativas Permanentes no logren el control de esfínter y/o deban usar pañales, el apoderado/a deberá declararlo en esta ficha. En el caso de que se declare la necesidad de apoyo en este proceso, el ciclo correspondiente tomará contacto con el/la apoderado/a previo al inicio del año lectivo, para acordar el apoyo al estudiante.

6.2.4. Responsables de los protocolos, procedimientos y/o debidos procesos.

Debido a la diversidad y temática relacionada con los distintos protocolos de actuación y sus etapas, la individualización o cargo de él o los responsables puede variar y se encuentra claramente descrita en cada uno de los procedimientos elaborados por el establecimiento.

6.2.5. Toma de conocimiento o derivaciones de situaciones específicas a Convivencia Educativa para activar un protocolo de actuación.

En caso de que algún integrante de la comunidad educativa, solicite la activación de alguno de los protocolos de actuación o dé a conocer acciones que impliquen la participación de terceros, las cuales impliquen una transgresión o alteración de la Convivencia Educativa, deberá hacerse responsable de lo expresado, quedando su declaración establecida mediante acta de entrevista formal, con la cual se podrá aperturar cualquier procedimiento investigativo interno establecido y normado de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente, en concordancia con derechos y principios cautelados por el Estado de Chile y el establecimiento en su rol de garante de derechos.

7. ATENUANTES Y AGRAVANTES FRENTE A LA TRANSGRESIÓN DE LAS NORMAS

La consecuencia a la transgresión de una norma será determinada por la instancia correspondiente y dependerá de la gravedad de la falta. En muchos casos deberá adaptarse a las características de cada situación, considerando atenuantes y/o agravantes, etapa de desarrollo, rol, jerarquía, contexto, interés y motivos.

Criterios y consideraciones de aplicación de medidas:

Toda medida debe tener un carácter formativo para los involucrados y la comunidad en su conjunto debiendo ser proporcional a la falta. La medida será expuesta respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección, la reparación del afectado y la formación del responsable.

Las siguientes atenuantes y agravantes deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida. Solo podrán aplicarse aquellas contempladas en el presente Reglamento:

a) Atenuantes:

- Necesidades Educativas Especiales Permanentes de los estudiantes (NEEP), específicamente en lo relativo a la generación de situaciones de alteración de la Convivencia Educativa, las cuales puedan ser atribuidas a su condición – Ley TEA.
- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otros.
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida, la cual debe quedar acreditada en registros establecidos para ello.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.
- Haber cometido una falta sin intencionalidad de daño, pudiendo acreditarse.

b) Agravantes:

- Haber actuado con premeditación.
- Haberse concertado con otro u otros para cometer la falta.
- Haber inducido a otros a participar en la falta o a cometerla.
- Haber abusado de una condición de superioridad física, moral o cognitiva respecto de la persona afectada.
- Haber utilizado armas u otros objetos para agredir o amenazar a un integrante de la comunidad.
- Haber atribuido falsamente a otra persona la falta cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Reiterar conductas de la misma naturaleza, pese a una mediación previa en la que se hubiera acordado no reincidir.
- Haber presionado, intimidado o influido indebidamente en la persona afectada o en testigos del procedimiento.

8. CAPÍTULO SEXTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE PADRES Y APODERADOS

En este capítulo se dan a conocer todos los aspectos que norman la Convivencia Educativa de los apoderados del establecimiento.

Normas de Convivencia de apoderados:

Padres, madres y apoderados son parte de la Comunidad Educativa y sus derechos y deberes se encuentran descritos y normados mediante Decreto N°327 Aprueba Reglamento que Establece Los Derechos y Deberes de Apoderados, el cual establece lo siguiente:

8.1.1. Derechos de padres, madres y apoderados.

- Los apoderados tienen el derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
- Los apoderados tienen el derecho a elegir el establecimiento al que asistirán sus hijos o pupilos.
- A conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además, respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- Derecho a exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
- A ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Educativa cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- A exigir al equipo directivo del establecimiento en que sus hijos o pupilos estudien que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- Los apoderados tienen derecho a exigir al sostenedor del establecimiento que cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuarse la matrícula. Especialmente, deberá garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- A exigir al establecimiento la recalendarización de cada hora lectiva que se haya perdido en una determinada asignatura por factores internos o externos al establecimiento.
- Los apoderados como integrantes de la comunidad educativa, tienen el derecho y el deber de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de sus hijos o pupilos. Para ello podrán manifestar sus inquietudes y participar a través del Centro de Padres y Apoderados, el Consejo Escolar u otras instancias, aportando al desarrollo del proyecto educativo de acuerdo con el reglamento interno.
- A tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces al año.
- A solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo al menos una vez en el año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto.

- A ser informados de la existencia y contenido del reglamento interno cuando matriculan por primera vez a sus hijos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- El derecho a ser informados de los beneficios estatales a los que pueden acceder sus hijos y el deber de informarse sobre ellos. En el caso de los beneficios entregados por el Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas u otros servicios relacionados, los apoderados podrán informarse a través de los canales dispuestos para ello, tales como la atención virtual en su respectiva plataforma web, la atención presencial en sus diversas oficinas y la atención telefónica.

- A ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
- A recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento: informe parcial de notas disponible; al último informe parcial de asistencia; a la información pertinente al comportamiento de su hijo o pupilo; y a los demás que tengan disponibles los establecimientos.
- A ser informados del origen y uso de los recursos públicos que reciba el establecimiento al menos una vez en el año, si así lo solicitaran. Se entenderá que el establecimiento cumple con esta obligación respecto de los apoderados, si es que realiza, una vez al año, una cuenta pública del uso de los recursos públicos, manteniendo copias disponibles en el establecimiento o en su plataforma web para consultas.
- A ser informados de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional, mediante cuenta pública.
- Los apoderados tienen derecho a ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- A recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual, sea esta aplicada por el establecimiento o por organismos externos a este.
- A conocer los resultados de las mediciones de evaluación de estándares de aprendizaje realizados por la Agencia de Calidad de la Educación, desagregados a nivel de establecimientos educacionales para todos los establecimientos del país.
- A solicitar al establecimiento educacional que informe sobre los resultados de la Categoría de Desempeño determinadas por la Agencia de Calidad de la Educación cada vez que lo soliciten, entregando una explicación del significado de la misma.

8.1.2. Deberes de padres, madres y apoderados.

- Los apoderados tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
- Tienen el deber de cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna.
- Los apoderados tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases.

- Tienen el deber de ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
- Los apoderados deberán asistir al establecimiento educacional cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del equipo directivo. El establecimiento registrará las citaciones y la asistencia de los apoderados y éstos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.
- Los apoderados tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.
- En ningún caso se podrá condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de los y las estudiantes a que consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad. El establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.

- En aquellos casos en que exista prescripción médica de un especialista y con estricto cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, el establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes.

En cuanto a la aplicación de medidas disciplinarias para padres, madres o apoderados, se hace necesario señalar que, se encuentran obligados a respetar todas las instancias normativas vigentes y Reglamento Interno del establecimiento que han elegido para sus hijos. En el caso en que alguno de ellos se vea involucrado en situaciones que alteran o dificultan la Convivencia Educativa, también se encuentran expuestos a sanciones y medidas que afecten su calidad como tal, siendo la más gravosa la pérdida de su condición de apoderado. La lectura detallada de los Protocolos de Actuación presentados en el presente Reglamento, dan cuenta de las regulaciones y procedimientos de aquellas situaciones en las que se puedan ver involucrados padres, madres y/o apoderados, de las cuales también deben ser parte.

9. CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y DIRECTIVOS

Como Integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado, Docentes y Funcionarios se encuentran sujetos al cumplimiento y adherencia del Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento.

La eventual aplicación de medidas de resguardo, derechos, deberes, determinaciones administrativas y posible aplicación de sanciones, se encuentran reguladas a través del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, Código Laboral y Protocolos de Actuación que deben ser activados ante cualquier situación que guarde relación con la alteración de la Convivencia Educativa o hechos presuntamente constitutivos de delito, medias de resguardo y restaurativas, entre otras.

10. CAPÍTULO OCTAVO: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR

I. Principio general

El Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 y siguientes del Código Procesal Penal, la Ley General de Educación, la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y demás normativa vigente, establece la obligación de denunciar los hechos que revistan caracteres de delito y que afecten a estudiantes, funcionarios o miembros de la comunidad educativa.

La denuncia constituye un deber legal y de resguardo de la integridad física, psicológica y emocional de niños, niñas y adolescentes, debiendo prevalecer siempre el interés superior del estudiante y la protección de sus derechos.

II. Funcionarios obligados a denunciar

Conforme al artículo 175, letra e), del Código Procesal Penal, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales están obligados a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hayan tenido lugar en el establecimiento. Adicionalmente, y como deber institucional, esta obligación se extiende a quienes se indican a continuación, dentro del ámbito de sus funciones:

1. Rectoría.
2. Integrantes del equipo directivo y de gestión.
3. Coordinadores de convivencia educativa.
4. Docentes y educadores.
5. Asistentes de la educación.
6. Inspectores.
7. Sostenedor y representantes del sostenedor.
8. Todo funcionario que tome conocimiento de hechos que puedan revestir caracteres de delito.

La denuncia efectuada por uno de los obligados eximirá al resto de dicha obligación, siempre que conste su realización, y sin perjuicio de los deberes internos de informar y activar los protocolos correspondientes. La comunicación interna de los hechos no reemplaza la denuncia.

Cuando un profesional de la educación sea afectado por hechos constitutivos de delito ejercidos por terceros, sean estudiantes, padres, apoderados u otros, el Sostenedor deberá proporcionarle apoyo y orientación para el ejercicio y protección de sus derechos, al menos hasta la presentación de la denuncia. Asimismo, a través de la Rectoría, deberá siempre denunciar conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, y su obligación no se entenderá satisfecha por acciones ejercidas por terceros.

III. Plazo y forma de la denuncia

La denuncia deberá efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes desde que el funcionario tome conocimiento de los hechos.

La denuncia podrá realizarse ante:

- Ministerio Público.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Tribunal con competencia criminal.

La denuncia podrá efectuarse verbalmente o por escrito, dejando registro institucional del procedimiento realizado.

IV. Principios que orientan la actuación institucional

Toda actuación del establecimiento frente a hechos que pudieran revestir caracteres de delito se regirá por los siguientes principios:

1. Interés superior del niño, niña y adolescente.
2. Protección integral.
3. Confidencialidad.
4. No revictimización.
5. Debido proceso.
6. Proporcionalidad.
7. Resguardo de la dignidad de las personas.
8. Colaboración con la autoridad competente.
9. Protección de la integridad física y psicológica de los involucrados.

V. Extensión del deber de denuncia

La obligación de denunciar se extiende tanto a hechos ocurridos dentro como fuera del establecimiento educacional, cuando afecten a estudiantes o funcionarios de la comunidad educativa.

Asimismo, comprende hechos cometidos mediante medios digitales o tecnológicos, tales como:

- Redes sociales.
- Plataformas digitales.
- Aplicaciones de mensajería.
- Correos electrónicos.
- Difusión de imágenes o contenido digital.

Lo anterior incluye situaciones de ciberacoso, grooming, sextorsión, amenazas digitales, difusión de material íntimo sin consentimiento u otras conductas constitutivas de delito.

VI. Medidas inmediatas de resguardo

Tomado conocimiento de un hecho que pudiera revestir caracteres de delito, el establecimiento deberá:

1. Activar inmediatamente el protocolo correspondiente del Reglamento Interno.

2. Adoptar medidas de resguardo respecto de la presunta víctima.
3. Evitar exposiciones innecesarias o situaciones de revictimización.
4. Informar a la familia o apoderado, salvo que dicha comunicación pueda representar un riesgo para el estudiante.
5. Resguardar antecedentes y medios de prueba disponibles.
6. Registrar las actuaciones realizadas.
7. Coordinar, cuando corresponda, derivaciones a redes de apoyo y organismos competentes.

VII. Registro institucional

Toda situación que pudiera revestir caracteres de delito deberá quedar registrada institucionalmente, indicando:

- Fecha y hora de toma de conocimiento.
- Funcionario que recibe la información.
- Personas involucradas.
- Descripción general de los hechos.
- Medidas de resguardo adoptadas.
- Fecha y autoridad ante la cual se efectuó la denuncia.

Estos antecedentes serán reservados y tratados conforme al deber de confidencialidad y protección de datos personales.

VIII. Catálogo referencial de delitos relevantes en contexto educacional

El siguiente listado tiene carácter referencial y no taxativo, pudiendo existir otras conductas constitutivas de delito que obliguen a denunciar.

1. Delitos sexuales y de connotación sexual

- Violación.
- Estupro.
- Abuso sexual.
- Grooming.
- Sextorsión.
- Exposición de menores a material pornográfico.
- Producción, almacenamiento o difusión de pornografía infantil.
- Favorecimiento de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Difusión no consentida de imágenes íntimas.

2. Delitos contra la integridad física y psicológica

- Homicidio.
- Lesiones graves, menos graves o leves.
- Maltrato corporal relevante.
- Trato degradante.
- Violencia intrafamiliar constitutiva de delito.

3. Delitos contra la libertad y seguridad personal

- Secuestro.
- Sustracción de menores.
- Trata de personas.
- Amenazas por medios digitales o presenciales.

4. Delitos asociados a drogas y armas

- Microtráfico.
- Tráfico de drogas.
- Porte o tenencia ilegal de armas.
- Porte de armas blancas.
- Suministro de drogas a menores.

5. Delitos informáticos

- Acceso ilícito a sistemas informáticos.
- Suplantación de identidad digital.
- Ataques informáticos.
- Alteración o eliminación maliciosa de información institucional.

6. Delitos contra la propiedad

- Robo.
- Hurto.
- Daños a infraestructura o bienes del establecimiento.
- Falsificación de documentos.

IX. Denuncias y medidas complementarias

Sin perjuicio de la denuncia penal, el establecimiento podrá realizar derivaciones o comunicaciones a:

- Tribunal de Familia.

- Oficina Local de la Niñez.
- Superintendencia de Educación.
- Defensoría de la Niñez.
- Redes de apoyo psicosocial y de salud.

X. Capacitación y difusión

El establecimiento promoverá acciones permanentes de capacitación y actualización dirigidas a funcionarios y miembros de la comunidad educativa respecto de:

- Deber de denuncia.
- Protocolos institucionales.
- Señales de alerta.
- Prevención de vulneraciones de derechos.
- Protección de niños, niñas y adolescentes.
- Uso responsable de medios digitales.

XI. Disposición final

La calificación jurídica de los hechos corresponde exclusivamente a los organismos competentes y no al establecimiento educacional.

En caso de duda razonable respecto de si un hecho reviste o no caracteres de delito, el establecimiento actuará conforme al principio de protección y denuncia preventiva, priorizando siempre el resguardo integral de niños, niñas y adolescentes y el cumplimiento de la normativa vigente.